



**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**INFORME DE INVESTIGACION**

**“El confinamiento social obligatorio y las restricciones del  
derecho a la libertad de tránsito, Cusco – 2020”**

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**AUTORES:**

Julio Cesar Gamarra Huamanttica (ORCID: 0000-0001-8195-6079)  
Jhinsson Sherlins Gosme Poma (ORCID: 0000-0002-0081-3496)

**ASESOR:**

Mgtr. Luca Aceto (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Constitucional: derechos fundamentales, procesos constitucionales, y  
jurisdiccion constitucional.

CUSCO - PERÚ

2021

## **DEDICATORIA**

A Dios y María por darme la vida, por su amor infinito conmigo y por permitirme cumplir mis sueños a pesar de todas las adversidades que la vida nos presenta.

A mi amado hermano **HERNAN (QEPD)**, a quien cada día extraño muchísimo y de quien mucho aprendí, sobre todo la perseverancia, la superación; así como la importancia de la familia y la vida. ¡Te amaré por siempre!.

A mis padres Aurelio e Isabel; a mis adoradas hijas Silvana Anghely y Daniela Anghely, a mi hermana Irma, a mis queridos sobrinos y sobrinas y a todos mis familiares, quienes con su amor infinito motivaron a no claudicar en la consecución de mis objetivos.

**Julio Cesar Gamarra Huamanttica**

## **DEDICATORIA**

Dedico la presente tesis en primer lugar a Dios por tantas bendiciones, a mis padres por ser mi fuente de inspiración, quienes con su apoyo incondicional impulsaron en mí para lograr esta meta. Por eso ofrezco la presente investigación como ofrenda por ese gran cariño que me brindan.

**Jhinsson Sherlins Gosme Poma**

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Cesar Vallejo, por haber hecho realidad nuestros sueños y nuestra realización como profesionales; a nuestro asesor el Doctor Luca Aceto, nuestro agradecimiento total por su afecto, paciencia, comprensión, consejos y asesoría permanente para hacer realidad este trabajo de investigación.

A todas las personas, de quienes recibimos el apoyo moral, para la iniciación, proceso y concretización de este trabajo de investigación.

A todos nuestros familiares quienes nos brindaron apoyo incondicional; así mismo a mi compañero de tesis Jhinsson Sherlins Gosme Poma, por el apoyo y comprensión en la obtención de este sueño. ¡porque nunca se deja de soñar!.

Agradecer a todos aquellos amigos, familiares por el gran apoyo y la confianza brindada. Agradecer también a cada maestro que tuve en esta etapa de Pregrado, ya que gracias a sus conocimientos pude lograr finalizar la carrera y ahora la Tesis. Por último, agradecer también a mi compañero de tesis Julio Cesar Gamarra Huamanttica por la compañía y respaldo en este proyecto. A todos ustedes, muchas gracias, los llevo en mi alma.

## INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
INDICE DE CONTENIDO.....	iv
INDICE DE TABLAS .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEORICO .....	4
III. METODOLOGIA.....	10
3.1. Tipo y diseño de Investigación.....	10
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización .....	12
3.3. Escenario de Estudio .....	12
3.4. Participantes .....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento .....	15
3.7. Rigor Científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos .....	16
CAPITULO IV.....	17
4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
RECOMENDACIONES .....	34
BIBLIOGRAFÍA .....	35

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla1</b>	Matriz de categorización .....	11
<b>Tabla2</b>	Lista de entrevistados - Abogados .....	13
<b>Tabla3</b>	Validación de instrumentos – Guía de entrevista .....	15

## RESUMEN

La presente investigación denominada “El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito , Cusco- 2020”; tuvo como objetivo Determinar de qué manera el confinamiento social obligatorio incide en las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco, 2020.

La metodología empleada en el estudio fue de enfoque cualitativo y de tipo básico, de alcance descriptivo. Asimismo, se utilizó como instrumentos de recolección de datos a la guía de entrevista y guía de análisis documental.

La conclusión a la que se arribó fue que, el confinamiento social entendido como una medida impuesta por el gobierno a consecuencias de la pandemia originada por el virus del Covid 19, incide de manera negativa en las restricciones del derecho a la libertad de tránsito. Ello en el sentido de que conforme a lo regulado por el artículo 2° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho “*a elegir su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo las limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería*”; en ese sentido, al ser el confinamiento de carácter comunitario en el que se restringe la actividad social existe una limitación al derecho a transitar de forma libre dentro del territorio nacional así como a salir fuera; ello a pesar de tratarse de una situación sanitaria

**Palabras clave:** *Libertad de tránsito, Derecho a la libertad, confinamiento social, toque de queda, inmovilización social.*

## ABSTRACT

The present investigation called “Obligatory social confinement and restrictions on the to freedom of transit, Cusco-2020”; aimed to determine how compulsory social confinement affects restrictions on the right to freedom of movement, Cusco.2021.

The methodology used in the study was of a qualitative approach and of a basic type, with a descriptive scope. Likewise, the interview guide and document analysis guide were used as data collection instruments.

The conclusion reached was that social confinement, understood as a measure imposed by the government as a consequence of the pandemic caused by the covid 19 virus, has a negative impact on the restrictions on the right to freedom of movement. This in the sense that according to what is regulated by article 2°, paragraph 11 of the Political Constitution of Perú, everyone has the right “to choose their residence, to transit through the national territory and to leave and enter it, except limitations for health reasons or by judicial order or by application law”; in the sense, as the confinement nature in which social activity is restricted, there is a limitation to the right to move freely within the national territory as well as to go outside; this despite being a health situation.

**Keywords:** Freedom of movement, right to freedom, social confinement, curfew, social immobilization.

## I. INTRODUCCIÓN

La problemática de la investigación nace a partir de la aparición y la expansión de la epidemia covid-2019; muchos de las personas en la actualidad son restringidas y aisladas por la llegada de esta enfermedad, es así el estado peruano constituye la limitación de desplazamiento o circulación de personas, donde el estado peruano implementa o propone, que el ser humano no puede interactuar y laborar con normalidad en el territorio nacional, donde estableció medidas de aislamiento obligatorio, uso obligatorio de mascarillas y protectores faciales, reducción de horarios de libre tránsito, impedimento a acceso a bibliotecas, parques, cines etc.

Así mismo, al que no cumple con los protocolos de bioseguridad, el toque de queda, el aislamiento etc. Serán trasladados a la comisaria y después de unas horas podrán ser liberados tal como establece el art. 205.4 del código procesal penal del estado peruano; una vez puesto a la libertad después de infringir algunas normas contra la propagación de la Covid-19, serán denunciados y procesados penalmente con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de 3 años tal como lo establece el estado peruano (Salazar, 2020).

Es por ello, en la actualidad toda esta medida implementada del estado peruano está causando varios problemas familiares, económicos, cambios conductuales, problemas psicológicos, violencia familiar, asesinato etc.

De acuerdo a la realidad actual en esta investigación se propone como **problema general es**; ¿de qué manera el confinamiento social obligatorio influye en las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco, 2020?, **Primer problema específico** planteado es; ¿de qué manera el toque de queda influye en la restricción del derecho a la libertad de tránsito interno?, **segundo problema específico** planteado es ¿de qué manera la inmovilización social obligatoria incide en la restricción del derecho a la libertad de tránsito externa?



La presente investigación tiene como Justificación **teórica**; con este estudio accederemos a conocimientos a partir de la revisión y construcción de conceptos teóricos de acuerdo la constitución política del Perú de 1993, donde se realizará un análisis sobre el confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco- 2020.

Como Justificación **práctica**; se analizará la realidad problemática sobre el confinamiento y libertad de tránsito en tiempos de covid-2019. A si como también tiene un propósito de indagación para generar la reflexión y discusión académico sobre el conocimiento de la temática, así mismo, verificar leyes, decretos, reglamentos, etc. Con el objetivo de brindar y proporcionar los derechos fundamentales sobre el libre tránsito o circulación en el territorio peruano.

Como justificación **metodológica**; se determinará la correcta aplicación de metodología como enfoque de investigación cualitativa, así mismo conseguiremos resultados con la aplicación de instrumentos que validen y sean confiables, permitan el registro de acuerdo a la necesidad de nuestros objetivos e hipótesis planteadas y que a su vez estas sirvan a otros estudios de investigación.

Según (Samperi,2019), menciona que un objetivo de una investigación científica se determina de acuerdo a la realidad problemática establecida para alcanzar a los objetivos establecidos sobre un determinado tema. De acuerdo a la constitución política del Perú del 1993 y la situación actual de la covid-19, se determinará como **objetivo general**. Determinar de qué manera el confinamiento social obligatorio incide en las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, cusco, 2021. Como **primer objetivo específico** es; analizar de qué manera el toque de queda influye en la restricción del derecho a la libertad de tránsito interno. Como **segundo objetivo específico** es; Analizar de qué manera la inmovilización social obligatoria incide en la restricción del derecho a la libertad de tránsito externo.

Según (Samperi,2019), menciona que la hipótesis de un a investigación científica es un supuesto resultado que podría ser en relación al tema establecido, por ello se estable como **supuesto general**; el confinamiento social obligatorio, incide de manera negativa en las restricciones del derecho a la libertad de tránsito,

tal como establece el art. 2° inciso 11 de nuestra constitución política del Perú, donde menciona que toda persona tiene derecho *“a elegir su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo las limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería”* es así, que el confinamiento social tiene como consecuencia restringir la actividad social. **Como supuesto específico 1;** el toque de queda influye de manera negativa en la restricción del derecho a la libertad de tránsito interno, ya que las personas no pueden transitar libremente por las calles desde una determinada hora, tal como establece el art. 2° inciso 11 de nuestra constitución política del Perú, donde menciona que toda persona tiene derecho *“a elegir su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo las limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería”* restringiendo en libre actividad diaria. Como **supuesto específico 2;** la inmovilización social obligatoria, incide de manera negativa en la restricción del derecho a la libertad de tránsito externo, tal como establece el art. 2° inciso 11 de nuestra constitución política del Perú, donde menciona que toda persona tiene derecho *“a elegir su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo las limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería”*, debido a que las personas están forzadas o impuestas a mantenerse y realizar actividades laborales desde su casa, privando de esta manera la libertad de tránsito y circulación en el territorio peruano y extranjero.

## II. MARCO TEORICO

En la investigación se considera los antecedentes de la investigación para dar mayor realce en nuestro estudio, donde se considerará investigaciones nacionales internacionales, de diferentes universidades e instituciones ya sean tesis, artículos y otros. Como **antecedentes nacionales** tenemos los siguientes. Huamán (2020) en su tesis “Análisis jurisprudencial sobre el derecho a la libertad de tránsito y respeto al espacio público en el Perú”, para optar al título el grado académico de maestría en derecho constitucional por la Universidad Nacional de Frontera, cuya conclusión fue; que existe una relación entre el derecho a la libertad de tránsito y las restricciones al derecho a los espacios públicos, donde el tribunal constitucional determinó sobre la existencia de seguridad ciudadana como la razonabilidad y proporcionalidad, donde no garantizan la protección de los derechos fundamentales tal como establece el tribunal constitucional.

Por otro lado, Mendivil (2017) en sus tesis “vulneración de derechos constitucionales por las restricciones de tránsito internacional a menores edad”, para optar el grado académico en magister en derecho constitucional por la Universidad Privada de Tacna, cuya conclusión fue; según el análisis realizado, la restricción a la libertad de tránsito de menores edad vulnera a la igualdad de tránsito, la libertad de circulación en las vías públicas, libertad a la protección, etc.

Por otro lado, Vargas (2017) en su tesis “La libertad de tránsito y la inexistencia de los límites a su ejercicio. EXP.N°3482-2005/PHC/TC.CASO. Brain Delgado contra junta de vecinos del parque Malpica,2017”, para optar al título el título profesional de abogado por la Universidad Científica del Perú, cuya conclusión fue; el sistema de reclusos, de acuerdo a los funcionarios del tribunal constitucional tiene el objetivo de advertir que no podrán insertarse a la delincuencia dentro del marco vecindario, debido a este principio no es factible que al recurrente generar molestias para su libre circulación en la vía pública.

Por otro lado, Martínez (2017) en su artículo “Libertad de tránsito en el caso de Jadiyahetu el Mohtar”, en este artículo se realizó un análisis sobre el derecho a la libertad de tránsito, donde menciona que no es absoluto, porque existe barreras de

acuerdo la constitución y la normatividad, puede restringirse por causas de enfermedad, mandato judicial o por la ley de extranjería (Pág. 01).

En los **antecedentes internacionales** se consideró ah, Benavides & Armas (2014) en su tesis "*La libertad de transitar las personas dentro y fuera de nuestro territorio y su efecto jurídico en la legislación ecuatoriana*" para optar el grado académico de Abogado por la Universidad Regional Autónoma de los Andes, cuya conclusión fue; de acuerdo al análisis se puede mencionar que la movilidad humana o el desplazamiento, debe tomarse en cuenta manera oportuna al marco jurídico a nivel nacional e internacional, la movilidad humana debe tomarse en cuenta en la legislación y las políticas públicas, para evitar la expansión normativa e institucional.

Por otro lado, Farías & Sandoval (2017) en su tesis "*Libre circulación de los trabajadores en los procesos de integración regional Mercosur, CAN, Unisur y Alianza del Pacífico*" para optar el grado académico de licenciado en ciencias jurídicas y sociales por la universidad de Chile, cuya conclusión fue; de acuerdo al análisis se puede resumir que la migración existió desde hace muchos años, cuya causa es la pobreza; la migración se da con la finalidad de búsqueda de oportunidades y condiciones mejores.

Por otro lado, guerra (2019) en su tesis "el derecho humano a la movilidad humana; su desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Institucional ecuatoriana" para optar el grado académico en maestría en derecho constitucional por la universidad Andina Simón Bolívar, cuya conclusión fue; el derecho a la movilidad humana ecuatoriana no es homogénea y coherencia para proteger los derechos humanos relacionados al derecho a la movilidad.

Por otro lado, Aponte (2016) en su artículo "la restricción del libre tránsito como obstáculo para el ejercicio del derecho a la participación y manifestación pacífica" la restricción de libre tránsito en el estado priva la libertad de expresión en muchos ciudadanos, así mismo priva la libertad de gozar libremente los espacios públicos.

Por otro lado, Hernández & Diez (2016) en su artículo "Libertad de tránsito" menciona que la privacidad de libertad de tránsito se tiene que darse cuando exista

peligro o amenaza hacia a la seguridad pública, donde se tiene que privar la circulación hacia los espacios públicos donde exista mayor vulnerabilidad.

**El confinamiento social obligatorio**, es el apartamiento y limitación de actividades cotidianas y laborales, es el medio donde el estado peruano implementa o propone, que el ser humano no puede interactuar y laborar con normalidad en el territorio nacional (salud, 2020).

Por otro lado, se puede mencionar que es la privacidad de libertad de tránsito, son las estrategias del estado peruano donde priva o implementa medidas de aislamiento obligatorio, uso obligatorio de mascarillas y protectores faciales, reducción de horarios de libre tránsito, impedimento a acceso a bibliotecas, parques, cines etc.

Según (Choy, 2020) el “confinamiento social causa muchas consecuencias como traumas psicológicos, depresiones, estrés, así mismo, complicaciones en la interacción social, familiar, etc.” (pág. 01).

Según (Choy, 2020), realiza un análisis sobre el confinamiento social, que podría causar varios problemas sociales, educativos, laborales etc. Por el motivo de la llegada de la covid-19. Debido que la mayoría de las personas está siendo obligadas a realizar sus actividades de manera restringida y limitada, prácticamente no gozan a la libertad de tránsito hacia los espacios públicos y privados. Anteriormente toda actividad laboral se realizaba libremente fuera de casa, ahora la mayoría de las personas tanto como jóvenes, niños y adultos están mayormente en sus hogares, sin aprovechar y disfrutar satisfactoriamente los espacios públicos como en los parques, bibliotecas, mercados, fiestas, etc. Todo esto a futuro causará muchas consecuencias psicológicas, es por ello, el estado debe implementar de manera ordenada el ingreso a espacios públicos con la finalidad de que el ser humano despeje su mente, cuerpo y espíritu, así como también debe existir el libre ingreso a lugares deportivos, de esta manera las personas se podrán adaptar de manera rápida y mejorar la calidad de vida.

**Derecho a la libertad de tránsito**, según la constitución política del estado peruano menciona en el artículo 2º inciso 11, que toda persona tiene derecho “a

*elegir su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo las limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería” (Constitucion Política del Peru,1993).*

El derecho a la libertad de tránsito, significa el libre circulación o desplazamiento hacia los espacios públicos, oh a cualquier lugar del territorio peruano sin impedimento o privacidad, salgo que existe por causa de sanidad, mandato judicial o por la aplicación de extranjería tal como establece la constitución política (Defensoria del Pueblo , 2004).

Así mismo, este derecho también se encuentra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los artículos 13, como también, se encuentra en el artículo 12 del pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos, es así, que también reconoce en el artículo 17 la Declaración Americana de los Derechos y deberes del hombre, también establece la Convención de Derechos Humanos, donde menciona que el ser humano puede transitar libremente en el su estado. El libre tránsito también existe en los tratados siendo como derecho nacional de acuerdo al art. 56 dela constitución. Así mismo que la libertad de tránsito está de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos humanos

De acuerdo, al Tribunal constitucional menciona que la libertad de tránsito es imprescindible e indispensable para el ejercicio a la libertad tránsito, donde menciona que es libre el libre desplazamiento en la vía pública o privada, donde el ser humano puede transitar libremente de manera cómo ejercicio individual, grupal o mediante de máquinas o herramientas de desplazamiento ya se carro, bicicletas, barcos etc. (Tribunal Constitucional, Expediente N° 2876-2005-PH/TC, 2005).

De acuerdo al Tribunal Constitucional, ha mencionado que la vía pública en el territorio peruano, para transitar libremente es a partir de la autorización del estado una vez cuando termine de estructurar; en síntesis, se puede mencionar que el derecho la libertad de tránsito y el libre desplazamiento en el territorio peruano es un derecho constitucional y un derecho fundamental, dentro de ello se puede ejercer la libre decisión para poder transitar en cualquier lugar ya sea en pueblos originarios, ciudades o provincias ( Constitución política del Perú, 1993).

El derecho a la libertad de tránsito se puede restringir siempre en cuando que el estado peruano y la población está en riesgos, ya sea guerras, desastres naturales, enfermedades, etc. Pero esto implica que el estado debe respetar los derechos de la persona, y no se puede anular o desaparecer el derecho la libertad de tránsito (Tribunal Constitucional, Expediente N° 2876-2005-PH/TC, 2005).

Según la constitución política del estado peruano menciona en el artículo 2° inciso 11, que toda persona tiene derecho “a elegir su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo las limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería” (Constitución Política del Peru,1993). De acuerdo a la constitución no solo existe estas limitaciones, porque también existen limitaciones de acuerdo a la autoridad, así como tratados internacionales, por ordenamientos constitucionales de acuerdo a la aprobación del estado peruano.

**Libertad de tránsito en tiempos de covid-19**, muchos de las personas en la actualidad son restringidas y aisladas por la llegada de esta enfermedad, es así el estado peruano constituye la limitación de desplazamiento o circulación de personas, donde el estado peruano implementa o propone, que el ser humano no puede interactuar y laborar con normalidad en el territorio nacional, donde estableció medidas de aislamiento obligatorio, uso obligatorio de mascarillas y protectores faciales, reducción de horarios de libre tránsito, impedimento a acceso a bibliotecas, parques, cines etc.

Así mismo, al que no cumple con los protocolos de bioseguridad, el toque de queda, el aislamiento etc. Serán trasladados a la comisaria y después de unas horas podrán ser liberados tal como establece el art. 205.4 del código procesal penal del estado peruano; una vez puesto a la libertad después de infringir algunas normas contra la propagación de la Covid-19, serán denunciados y procesados penalmente con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de 3 años tal como lo establece el estado peruano (Salazar, 2020).

Los trabajadores independientes como ambulantes, taxistas, cómicos, músicos etc., son obligados a mantenerse mayor parte solo en sus hogares, pero la pregunta es ¿de qué alimentara o mantendrán su familia?, esto a veces da mucho

que pasar, porque la mayoría de las personas proveen alimento con el trabajo diario y en la actualidad mucho de ellos están violando las restricciones, por causa de las necesidades que tiene cada familia , porque no existe otro motivo de conseguir dinero y mantenerse solo en casa.

Así mismo, se vulnera mucho de los derechos fundamentales de la persona como derecho a libertad de tránsito, derecho a espacios públicos y privados, derecho a la educación, derecho a la expresión e información, derecho a la salud, etc.



### III. METODOLOGIA

#### 3.1. Tipo y diseño de Investigación

La presente investigación es Cualitativa, debido que esta investigación estudia fenómenos, características, conductas, comportamientos, actitudes, disciplinas etc. de un determinado problema, para ello en la investigación de descubre la supuesta respuesta relacionada a nuestra investigación, (Sampieri, Metodología de investigacion, 2019). La investigación cualitativa también estudio mediante la observación de manera particular, que mediante ello se puede describir y fundamentar los hechos. Así mismo, menciona (Cuesta,2015) que la investigación cualitativa tiene tres características fundamentales para la investigación, como primera característica es las condiciones humanas, como segundo característica, son las experiencias del ser humano y como último características es el sujeto de la investigación.

De acuerdo a los conceptos, en este trabajo de investigación se tomará en cuenta la investigación cualitativa, debido que se estudiará una problemática social, que consiste sobre “El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco- 2020”. Según la constitución política del estado peruano menciona en el artículo 2° inciso 11, que toda persona tiene derecho “a elegir su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo las limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería” (Constitución Política del Peru,1993). Para ello en la investigación se utilizará entrevistas a personas conocedoras del tema, que son profesionales con relación jurídico, constitucional.

Según (Hernández, Fernández y Batista, 2014), el **tipo de investigación** será básica; donde tiene la finalidad de incrementar conocimientos e ideas a través de un marco teórico, sin realizar aspectos prácticos (pág. 121).

**Tabla1**  
*Matriz de categorización*

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
<b>El confinamiento social obligatorio</b>	El confinamiento social obligatorio, es el apartamiento y limitación de actividades cotidianas y laborales, es el medio donde el estado peruano implementa o propone, que el ser humano no puede interactuar y laborar con normalidad en el territorio nacional (salud, 2020).	Según (Choy, 2020), realiza un análisis sobre el confinamiento social, que podría causar varios problemas sociales, educativos, laborales etc. Por el motivo a la llegada de la covid-19. Debido que la mayoría de las personas está siendo obligadas a realizar sus actividades de manera restringida y limitada, prácticamente no gozan a la libertad de tránsito hacia los espacios públicos y privados.	-Comportamiento y actitudes de los ciudadanos. -Problemas psicológicas
<b>las restricciones del derecho a la libertad de tránsito</b>	El derecho a la libertad de tránsito, significa el libre circulación o desplazamiento hacia los espacios públicos, oh a cualquier lugar del territorio peruano sin impedimento o privacidad, salvo que existe por causa de sanidad, mandato judicial o por la aplicación de extranjería tal como establece la constitución política (Defensoría del Pueblo , 2004).	De acuerdo, al Tribunal constitucional menciona que la libertad de tránsito es imprescindible e indispensable para el ejercicio a la libertad tránsito, donde menciona que es libre el libre desplazamiento en la vía pública o privada, donde el ser humano puede transitar libremente de manera cómo ejercicio individual, grupal o mediante de máquinas o herramientas de desplazamiento ya se carro, bicicletas, barcos etc. (Tribunal Constitucional, Expediente N° 2876-2005-PH/TC, 2005).	-Circulación por el territorio nacional -Seguridad ciudadana -Accesibilidad a los espacios públicos

Según (Hernández, Fernández y Batista, 2014), la investigación será de alcance descriptivo, porque describiremos hechos, fenómenos, detalles, características de una situación o un suceso, donde estableceremos y detallaremos cada momento y hechos que ocurren dentro de la investigación.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización**

Según (Hernández, Fernández y Batista, 2014), las categorías son fundamentales para la investigación, porque a partir de ello saldrán las preguntas para realizar las encuestas, y para ello, a continuación, describiremos las categorías, subcategorías y la matriz de la investigación planteada.

### **3.3. Escenario de Estudio**

El escenario de estudio o la población de estudio se realizará en la ciudad del Cusco, donde se entrevista a los profesionales relacionados a nuestra investigación, que son abogados y otros. La entrevista se desarrollará en sus locales o sus estudios jurídicos de manera presencia y así mismo, se realizará de manera virtual, debido a la propagación de la ccoviud-19.

### **3.4. Participantes**

En nuestra investigación, se considerará como enfoque de muestreo cualitativo como Según (Sampieri, Metodología de investigación, 2019) es “El procedimiento de selección donde se desconoce la probabilidad que tienen los elementos de la población para conformar la muestra, donde constituyen un conjunto de personas para poder ser estudiadas, relacionadas o conocedoras de la investigación propuesta” (pág. 201). Para ello en nuestra investigación se cómo participantes serán 10 abogados conocedores con relación al confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito.

**Tabla2**  
*Lista de entrevistados - Abogados*

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Grado académico</b>	<b>Profesión /cargo</b>	<b>Institución</b>	<b>Años de experiencia</b>
Sanchez, Arias, Magda	Maestría en derecho constitucional y procesal constitucional	Abogada Asistente administrativa	Ministerio publico	Más de 7 años
Espinozaga stañaga, Carlos	Maestría en derecho constitucional y procesal constitucional	Abogado Asistente administrativo	Ministerio publico	Más de 10 años
Perez Andia Mariela	Maestría en derecho penal y procesal penal	Abogado Asistente administrativo	Ministerio publico	Más de 7 años
Salas Bendezu, Juan Martin	Maestría en derecho constitucional y procesal constitucional	Abogado Asistente en función fiscal	Ministerio publico	Más de 1 año
Tapia Vargas, Fabricio	Maestría en derecho penal y procesal penal	Bachiller Asistente en función fiscal	Ministerio publico	Más de 5 años
Quispe Roman, Junior	Maestría en derecho constitucional y procesal constitucional	Abogado Fiscal adjunto titular	Ministerio publico	Más de 10 años

---

Iturriaga Garcia, Walter	Maestría en derecho penal y procesal penal	Abogado Asistente función fiscal	en	Ministerio publico	Mas de 15 años
--------------------------------	---	--	----	-----------------------	-------------------

---

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según (Sampieri, Metodología de investigación, 2019), “son los procedimientos a seguir y acciones que le sean permitidos al investigador para obtención de la información necesaria de esa manera dar cumplimiento a su propósito de investigación. (pág. 523)

Así, el instrumento es el recurso de recolección de datos, que se vale el investigador para aproximarse a los fenómenos y conseguir de ellos la data; sintetizando toda la acción previa de sobre el estudio a investigar, sintetiza las contribuciones del marco teórico al elegir datos que correspondan a los indicadores o ítems, y por tanto a la variable o definiciones utilizadas (Sampieri, Metodología de investigación, 2019).

Las investigaciones son de suma importancia para la investigación cualitativo (Sampieri, Metodología de investigación, 2019), para poder determinar y analizar los datos, de acuerdo a las preguntas realizadas, donde el investigador formula coherente de acuerdo a sus categorías y subcategorías

En nuestra investigación, utilizaremos como instrumento las entrevistas y así mismo en se utilizará como técnica análisis documental: la investigación consiste en analizar un texto o concepto original para avalar o sustentar una investigación a través de ideas o corrientes de un tema determinado (Sampieri, 2019).

**Tabla3**  
*Validación de instrumentos – Guía de entrevista*

<b>Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Datos generales</b>	<b>Cargo o Institución</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Guía de Entrevista</b>	Aceto, Luca	Docente UCV-Lima Norte	95%
	Gamarra Ramon, Jose Carlos	Docente UCV-Lima Norte	95%
	. Mogollón Longa, Johnny William	Docente UCV-Lima Norte	99%
<b>Promedio</b>			<b>96%</b>

### **3.6. Procedimiento**

En la investigación se determinará como procedimiento el análisis científico, donde se realizará una evaluación de los datos más importantes que se consideraran en la investigación, de acuerdo al tema a investigar, donde se realizará un análisis del instrumento de investigación, que es la entrevista, donde se sometió a un juicio de expertos o la validación de instrumentos.

### **3.7. Rigor Científico**

La investigación es científica, debido que se rige a través de un esquema estructural, donde los instrumentos y la problemática fue verificada, así mismo, se determinó la confiabilidad es una herramienta de investigación donde precisa y mide un instrumento, donde tiene la finalidad de validar la confiabilidad de los instrumentos (Sampieri, 2019).

### **3.8. Método de análisis de datos**

Según (Sampieri, 2019), “el método de análisis de datos es un procedimiento para poder terminar y establecer los objetivos definidos de una investigación, donde se analizan los datos acumulados a través del instrumento de investigación” Pág. 20. De acuerdo al concepto establecido, en la investigación se analizará el confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito.

En ese marco, se hizo uso de los métodos de análisis interpretativo, análisis de integración, análisis argumentativo, análisis comparativo, análisis hermenéutico y análisis inductivo. En la perspectiva de Kalman (2019), las grandes dificultades en la investigación se dan respecto al análisis de datos de los datos, la síntesis de estos y la elaboración de un esquema para efectuar dicho análisis (p. 352).

### **3.9. Aspectos éticos**

La presente investigación, en relación a las consideraciones éticas (Tamayo, 2001), la investigación se rigió de acuerdo a la Universidad Cesar Vallejo, Donde se consideró la resolución y el esquema estructural cualitativo, donde toda la investigación será verificada con el asesor y los dictaminantes, así como también, el trabajo está de acuerdo al formato APA, debidamente citados a los autores considerados para la investigación.

## CAPITULO IV

### 4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, en el siguiente apartado se efectuará el análisis del resultado que se obtuvo con la realización de la entrevista practicada a los especialistas en la materia, y de los enunciados del analizar los documentos.

En lo que respecta a la recolección de datos sobre las **guías de entrevistas** practicadas a los especialistas, se tuvo como resultado los enunciados que los describimos a continuación:

Para iniciar, se hará descripción del **objetivo general**; determinar de qué manera el confinamiento social obligatorio incide en las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, cusco, 2020, cuya **primera pregunta** fue: ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

Los Operadores de derecho; Quispe (2021), Iturriaga (2021) y Espinoza (2021). respondieron en el sentido de que la imposición del confinamiento social obligatorio en el periodo de la pandemia, no fue tan efectivo. Entre los fundamentos esbozados por los profesionales, se tiene por un lado lo manifestado Quispe señala que con el paso del tiempo dichas medidas no fueron tan efectivas, por el incremento que se fue dando de contagios. Por su parte Iturriaga señala que los casos de contagios se fueron incrementado, por ende, el gobierno debió incrementar y hacer más drásticas las medidas. Por su parte Espinoza señaló como fundamento con el paso de tiempo se fue incrementado, presentándose situaciones como las hospitalizaciones en mayor medida.

Por su parte, entre los profesionales que manifestaron que, si fue efectiva la imposición del confinamiento social obligatorio en el periodo de la pandemia, se tiene solo a Tapia (2021), quien señaló que fue efectivo debido al temor que tuvo la población de contagiarse, ya que existía el desconocimiento de lo que era el virus.



Para Salas (2021), Pérez (2021) y Sánchez (2021) la imposición del confinamiento social obligatorio en el periodo de la pandemia no fue efectiva. Salas, señaló que la efectividad se dio a nivel internacional, donde se evidenciaba que se redujeron los contagios, pero en el caso de Perú no se dio así. Por su lado Pérez señaló que la ausencia de efectividad se pudo notar con el incremento de los contagios, siendo imposible la estabilización a pesar del rol activo del Estado al dictar medidas en pro del cuidado de la salud pública. Sánchez por su parte indicó no fueron efectiva debido a que se evidencio que los hospitales colapsaron y hubo muchos decesos y contagios

De conformidad a las preguntas practicadas con relación al objetivo general; en cuanto a la pregunta número uno: se tiene que 3 del total de los 7 entrevistados manifestaron su postura en cuanto a señalar sobre la imposición del confinamiento social obligatorio en el periodo de la pandemia no fue efectiva; dentro de sus argumentos señalan que ello se evidencia con el incremento de personas que se contagiaron. Tres de los entrevistados manifestaron que no fue tan efectiva, ya que al inicio las medidas dictadas por el estado se fueron cumpliendo, pero con el paso del tiempo desobedecieron las disposiciones reguladas por el Estado. Uno de los entrevistados señaló que la mencionada implementación si fue efectiva ello se debió más que todo por el temor que tuvo la gente de contagiarse y al desconocimiento del virus que se tenía.

En lo que respecta a la **segunda interrogante** de nuestro **objetivo general**; ¿Crees Ud. ¿Que el confinamiento social obligatorio influye en el desarrollo personal de los ciudadanos al establecerse la restricción de la libertad de tránsito? Fundamente su respuesta los entrevistados; Quispe (2021), Iturriaga (2021), Vargas (2021), Salas (2021), Pérez (2021), Sánchez (2021) y Espinoza (2021).

La totalidad de los entrevistados manifestaron que el confinamiento social obligatorio influye en el desarrollo personal de los ciudadanos al establecerse la limitación del derecho de las libertades de tránsito. Como argumentos esbozados por los entrevistados se tienen los siguientes:

- Pues el individuo se constituye en un ser social de forma innata, por lo que requiere la interacción con los demás y al establecerse este tipo de medidas más allá de la situación sanitaria, influirá ciertamente en su desarrollo personal.
- Porque las personas se sienten restringidas a trasladarse de un lugar a otro, para poder realizar sus actividades.
- Dado que el confinamiento ha merecido un cambio físico, de ánimo y psicológico al pasar la mayor parte del día encerrados
- Cuando hablamos de desarrollo personal nos referimos también a la dignidad, y lo mismo como derecho a relacionarse, lo que sea que se ejerza a través de otros derechos se ve afectada con la restricción de libertades limita el desarrollo pleno de la persona.
- Porque no permitió desarrollar con normalidad sus actividades de trabajo y libre tránsito.
- Ya que, al restringir un derecho, como es el de tránsito este será en margen determinado horario, ya que al no cumplir dicho horario sería sancionado y detenido.
- Conlleva a los ciudadanos a sufrir de estrés, ansiedad y problemas a largo plazo, dado por la incertidumbre que se avecina luego de la pandemia del covid19

De los argumentos de los entrevistados, la mayoría coincide en afirmar que existe una influencia significativa entre las restricciones de las libertades de tránsito durante el periodo de pandemia y el progreso personal de los ciudadanos en el sentido de que al restringir un derecho que es inherente a la persona, donde se le limita el horario, se le restringe la libertad de trasladarse de un lugar a otro, se le priva el desarrollo de determinadas actividades causa en la persona estrés y ansiedad.

En cuanto a la **tercera interrogante** del **objetivo general**; Como tiene de sus conocimientos jurídicos ¿Cree Ud. ¿Que el Derecho al libre tránsito se ve afectado al establecerse el confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

Los que consideran que efectivamente existen las vulneraciones al derecho al libre tránsito antes las medidas de confinamiento establecido por el estado, vienen a ser cuatro profesionales; Quispe (2021), Iturriaga (2021), Salas (2021) y Espinoza.

Quispe señala que ello se debe al confinamiento que nos obliga a permanecer en nuestros hogares. García señala que se existe la afectación a este derecho regulado en la Constitución a pesar de haberse dictado en el periodo de la pandemia. Salas señala que las libertades de tránsito suponen la potestad de ejercer el atributo de “ius movendi” que se afecta a ser limitado al ambiente domiciliario, sin embargo, hay que tomar en cuenta que no todo derecho fundamental es ilimitado. Espinoza señala que existe afectación al derecho a transitar libremente a pesar de que las medidas del confinamiento social se hayan dictado por razones sanidad. Tres de los profesionales señalan que no se vulnera el derecho en estudio, ellos son: Tapia, Pérez y Sánchez. Dentro de los argumentos esgrimidos por los profesionales son los siguientes: Tapia considera que es una excepción al Derecho Fundamental al libre tránsito, legal y constitucionalmente amparado. Pérez señala que se debe a la existencia de Decretos de Urgencia expedidos por el Estado. Sánchez señala que el accionar del Estado se debe a lo estipulado por la Constitución en el sentido de estados de emergencia.

De la pregunta número tres, se tiene que cuatro de los entrevistados manifiestan que efectivamente se viene vulnerado los derechos a la libertad de tránsito, debido a que se le impide a al apersonas transitar libremente a pesar de que son medias dictadas por un tema de sanidad. Tres de los entrevistados manifiestan que no se viene vulnerando este derecho, debido a que la medida de confinamiento dictadas se da en un periodo donde el estado se encuentra en una emergencia sanitaria.

En relación al **objetivo específico número 1**; sobre el análisis respecto a la influencia de la medida del toque de queda en las restricciones al derecho a la libertad de circulación interna, cuya **cuarta pregunta** fue: Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del toque de queda por parte del gobierno? Fundamente su respuesta.

Dos de los entrevistados fueron; Quispe (2021) e Iturriaga (2021) señalaron que la imposición del toque de queda fue efectiva en un término medio. Quispe señaló que un inicio la imposición del toque de queda fue efectiva, pero con el transcurrir del tiempo esta medida ya no fue adecuada, pues los ciudadanos en su mayoría hicieron caso omiso a dichas disposiciones, con los cual el toque de queda paso a

un segundo plano. Iturriaga señaló que hasta cierto punto considero que fue efectiva, pero luego de un tiempo, esta estrategia ya no funcionó adecuadamente, pues los contagios se incrementaron rápidamente pese a que el imponer la medida de la restricción de horario, sumado a esto también la irresponsabilidad de muchos ciudadanos.

Tapia (2021), Pérez (2021), Sánchez (2021) y Espinoza (2021) manifestaron que la imposición del toque de queda fue efectiva. Tapia señaló que el gobierno se preocupó a que todos los ciudadanos cumplan con el aislamiento social, para proteger la salud de los ciudadanos. Pérez por su parte señaló que las persona su cumplieron en su mayoría. Sánchez señaló que la efectividad se debió a la sanción consistente en multa administrativa y penal. Espinoza señaló que ello se debió a que la gente tenía el temor de contagiarse

Para Salas (2021) que la imposición de toque de queda no fue efectiva, debido a que se posibilito la salida de la sociedad al exterior por el desarrollo de diferentes actividades, durante dichos periodos la gente salía para realizar actividades sociales desde ahí aumentaron los contagios.

De los entrevistados se tiene que dos de ellos tienen respuestas entre afirmar y rechazar la efectividad del toque de queda. Cuatro de ellos manifiestan que la imposición del toque de queda si fue efectiva. Solo uno de ellos señala que no fue efectiva debido a que se permitió la salid al exterior.

Para la **quinta interrogante** de nuestro **objetivo específico número uno**; A partir de la experiencia ¿Considera Ud. que el toque de queda limita el adecuado desarrollo de la actividad cotidiana de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Quispe (2021), Iturriaga (2021), Vargas (2021), Salas (2021), Pérez (2021), Sánchez (2021) y Espinoza (2021) manifiestan que el toque de queda limita el adecuado desarrollo de las actividades cotidianas de los ciudadanos de Cusco, entre los fundamentos señalados por los entrevistados se tienen los siguientes:

- El toque de queda es una limitante para la realización de diferentes actividades que el ser humano estaba acostumbrado a realizar de manera cotidiana.

- Definitivamente que, si limita a los individuos el realizar su actividad cotidiana, ya que el ser humano es eminentemente social, lo cual quiere decir que necesitamos socializar como los demás.
- Todas las actividades se han visto limitadas, sin embargo, fue por un derecho colectivo, la salud pública.
- Dado que muchos desarrollan sus actividades en horas de la noche, específicamente en el turismo nocturno como los trabajadores en bares discotecas, pubs, etc.
- Porque los negocios como discotecas y bares se vieron afectados.
- Atenta por cuanto está limitada su transitabilidad en horas fijadas pese a que nuestra Constitución otorga el libre tránsito nacional, aunque con las limitantes en estado de excepción y por esta pandemia solo queda acatar.

Como se puede observar de la pregunta número cinco, la totalidad de los entrevistados señalan que efectivamente el toque de queda limita el desarrollo de la actividad cotidiana en lo ciudadanos, como es; una actividad hotelera, las discotecas y bares.

En atención a la **interrogante seis** de nuestro **objetivo específico número uno**; De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que el toque de queda afecta el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito en los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Los entrevistados, Quispe (2021), Tapia (2021), Pérez (2021) y Sánchez (2021) señalan que el toque de queda no afecta el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito.

Quispe afirma que siempre y en cuando este sustentada en la preservación de la vida humana, aunque el mencionado es algo constitucional e invulnerable, se sabe que en casos de situaciones de emergencia sanitaria y otros, estos derechos quedan relegados. Tapia considera que es una excepción a las libertades. Pérez señala que porque es una medida decretada por la Presidencia de la Republica. Sánchez manifestó que, ya que está amparada en nuestra Constitución, dentro de un estado de excepción.

Por su parte, quienes consideran que el toque de queda afecta al ejercicio de este derecho en estudio se tiene a Iturriaga (2021) y Salas (2021). Iturriaga señaló que el toque de queda se da en un determinado estado de emergencia por razones de emergencia, en ese entender y teniendo al Covid-19, como una pandemia, considero que de todas formas este derecho si se vio afectado, más allá de la coyuntura actual y Salas (2021) señaló que el toque de queda todavía afecta al libre tránsito de manera parcial, en algunos casos con trabajadores nocturnos, la afectación en mayor.

Se tiene que cinco de los entrevistaron consideran que el toque de queda afecta al ejercicio pleno del derecho en estudio en el periodo de pandemia, solo dos de los entrevistados considera que no existe forma de que el derecho que otorga y faculta a los individuos a circular por la vía pública se vea afectado por la medida en estudio; ello al considerar que las medidas emitidas han sido dictadas por la situación de emergencia en el que se encontró el país.

Para el **objetivo específico 2**; En cuanto a la determinación de a forma en que la inmovilización social obligatoria incide en la restricción al derecho a la libertad de circulación externa; cuya **sétima pregunta** fue: De acuerdo a su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición de la inmovilización social obligatoria por parte del gobierno? Fundamente su respuesta. Quispe (2021) considera que en el contexto de la pandemia la efectividad tiene un término medio con relación a la imposición de la inmovilización social obligatoria por parte del gobierno, al señalar que, a pesar de esta medida tomadas por el gobierno, los casos de covid 19, fueron aumentando, esto debido a que muchas personas sentían la necesidad de salir a trabajar y buscar el sustento económico para sus hogares, ello aumento el riesgo a contagiarse.

Por su parte, Iturriaga (2021), Vargas (2021), Salas (2021), Pérez (2021), Sánchez (2021) y Espinoza (2021) consideraron que en el contexto de la pandemia si fue efectiva la imposición de la inmovilización social obligatoria por parte del gobierno.

Entre los fundamentos esbozados se tiene:

- A un inicio considero que fue efectiva, pero luego de un tiempo esta estrategia del gobierno funciono adecuadamente, ya que las personas necesitan trabajar

para buscar el sustento económico, con lo cual pueden ayudar a sus respectivas familias.

- Se ha tratado de cumplir con los lineamientos establecidos en busca de proteger un derecho colectivo.
- Dado que la gente acato las medidas, sin embargo, pasado un tiempo las necesidades fueron obligadas a salir y el gobierno flexibilizo dicha realidad.
- Porque por la medida decretada bajaron los índices de contagio.
- Ya que a la apersona que no acataba se le sancionaba con una multa económica.
- Como política del gobierno de turno, estuvo brindado conforme a la coyuntura internacional que se avecinaba por la pandemia.

Como se evidencia de la descripción realizada, solo un entrevistado considera que la medida dictada por el gobierno fue efectiva. Seis de los entrevistados consideran que las medidas dictadas por el estado no son efectivas, argumentando para ellos, entre otros se debió al temor de contagiarse y al desconocimiento que se tenía del virus.

El interrogante número **ocho** de nuestro **objetivo específico 2**; A partir de la experiencia ¿Considera Ud. que al restringir la libertad de circulación externa mediante la inmovilización social obligatoria afecta el estado socio-emocional de las personas de Cusco?

La totalidad de los entrevistados señala que se restringe la libertad de circulación externa mediante la inmovilización social obligatoria afectando el estado socio-emocional de las personas. La totalidad de los entrevistados son: Quispe (2021), Iturriaga (2021), Vargas (2021), Salas (2021), Pérez (2021), Sánchez (2021) y Espinoza (2021). Los fundamentos a sus respuestas son las siguientes:

- Muchas personas tenían planes establecidos con anterioridad, y al darse este tipo de medidas, más allá de la coyuntura actual, muchos ciudadanos se vieron afectados socioemocionalmente al no poder viajar a otros lugares fuera de la ciudad del Cusco.
- De todas formas al restringirse la circulación externa, muchas personas se vieron afectadas socioemocionalmente, ya que limitaron a poder viajar fuera

de la Ciudad del Cusco, y por ende cortaron muchos planes ya establecidos con anterioridad.

- Afecto al ser el Cusco una ciudad concurrida y turística por tanto a afectado a varias personas.
- Debemos considerar que en el Cusco las personas se caracterizan por ser muy curiosos y buenos anfitriones, el confinamiento limitó la forma de vivir a la que estábamos acostumbrados por ello afecto a nuestras emociones.
- En su gran mayoría ya que se vio afectado muchos negocios y actividades de diversión.

En este apartado respecto a afectación del estado socio-emocional de las personas ante la restricción de la libertad de circulación, con argumentos como el señalar que a pesar que las medidas fueron dictadas por el estado de emergencia en el que se encontraba el país, el encierro en los domicilios causo un perjuicio al estado emocional de las personas.

Para la **interrogante nueve** del **objetivo específico 2**; Desde sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que la inmovilización social obligatoria afecta el ejercicio del derecho a la libertad de circulación externa de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

La totalidad de los entrevistados, Quispe (2021), Iturriaga (2021), Vargas (2021), Salas (2021), Pérez (2021), Sánchez (2021) y Espinoza (2021), considera Ud. que la inmovilización social obligatoria afecta a la forma en que se ejerce los derechos de la libertad que tiene una persona de circular de manera externa dentro de un territorio. Entre los argumentos esbozados por los entrevistados se tienen los siguientes:

- En cierta medida afecta, pero al tratarse de una situación sanitaria muy importante, las personas tienen que acatar las disposiciones del gobierno de turno, a pesar de que estas restricciones afecte al derecho fundamental de la persona como es la libertad
- Se cortan la opción de conocer otros lugares fuera del Cusco, sin embargo como se trata de la pandemia ocasionada por un virus, no nos queda más que acatar las disposiciones del gobierno.



- Ha sido una restricción excepcional en busca de un bien colectivo.
- La posibilidad de salir de nuestro territorio, que este como caso fue afectado por la inmovilización social dado que no existe transporte a disposición.
- Porque en un derecho fundamental de las personas
- Ya que al estar en un estado de excepción y amparado por la Constitución se restrinjan algunos derechos fundamentales

En este apartado la totalidad de las personas señala que Considera Ud. que la inmovilización social obligatoria afecta al ejercicio de los derechos que tienen las personas a poder circular de forma libre dentro de un territorio ya que se le priva a la persona la movilización para el desarrollo de sus actividades de forma normal, sin embargo, también manifiestan que ello se debe al estado de emergencia que atraviesa nuestro país.

Para el instrumento de la **guía de análisis documental**, pudimos llegar al siguiente resultado, que lo describimos a continuación:

En lo relacionado a nuestro **objetivo general**; sobre la determinación del confinamiento social obligatorio y la forma en que incide en las restricciones de los derechos a la libertad de tránsito, Cusco, 2021., 2019. Se utilizaron tres documentos.

El trabajo de investigación cuyo título está relacionado con analizar la jurisprudencia de los derechos de las libertades de tránsito y con relación a los espacios públicos en nuestro País, desarrollado en la Universidad Nacional de Frontera de Huamán (2020); se pudo obtener lo señalado por el TC, en el sentido de afirmar que Las libertades de tránsito o denominados también los derechos de la locomoción, tiene como finalidad hacer un reconocimiento a toda persona ya sea de nacionalidad peruana o de nacionalidad extranjera que resida de forma fija en Perú, este facultado y tenga el derecho a una circulación libre y sin restricción alguna por todo el Perú, ya que al ser una persona natural con capacidad de autodeterminarse adquiere el derecho a la libertad de disposición de estar en un lugar por decisión propia. De la misma forma, el tribunal señala que el derecho que venimos estudiando es muy relevante porque tiene que ver con decisiones propias de la persona.

Establece que una restricción al mencionado derecho está estipulado en la norma de forma expresa, y están referidos a un supuesto de tipo ordinario, que vendría a ser una orden dictada por Juez por ejemplo, o la que tiene que ver con aplicar la norma de extranjería; o aquellos que se refieren a la situación de un Estado como puede ser el caso de una Emergencia o un Estado de sitio.

De la tesis de Mendivil (2017), cuyo estudio tienen que ver con las vulneraciones del derecho constitucional debido a la restricción del tránsito de tipo externo a la personas que no alcanzan la mayoría de edad, desarrollado en la Universidad Privada de Tacna, se pudo determinar que la libertad en lo que respecta a la transitabilidad que tiene todo individuo es muy relevante debido al direccionamiento que tiene sobre la independencia y a la autonomía privada de una persona. Ya que lo que prima es las decisiones personales o colectivas de donde se desprende el derecho que estudiamos. (p.54)

Finalmente, en la tesis titulada: “La libertad de tránsito y la inexistencia de los términos a su ejercicio” de Vargas (2017), se pudo rescatar lo señalado por la Defensoría Del Pueblo en uno de sus informes desarrollados hace un análisis en el sentido de afirma que no puede existir los cierres de las vías públicas porque esto afecta de forma directa al derecho de la libertad de transitabilidad que tiene un apersona; en ese sentido se tiene que garantizar que por ejemplo cuando se instale un enrejado en una avenida, éstos no tiene que ser obstáculos que limiten el tránsito de una persona de forma extrema; sino, ello debe ser de formas razonables. Esto implica que las medidas deben estar fundamentadas por aquellos hechos que dan origen como puede ser el caso de la delincuencia con la urgencia por lo tanto de proteger a la población en su patrimonio y vida. (p. 9).

Habiendo descrito hasta este punto la guía del análisis documental, se tiene que, para nuestro **objetivo general**, se determinó la importancia del derecho a la transitabilidad, siendo que las restricciones deben estar establecidas únicamente por la norma. Para el caso del confinamiento social debido al periodo de pandemia, se viene vulnerando este derecho.

En cuanto al **objetivo específico 1**; sobre el análisis de la forma en qué manera el toque de queda influye en las restricciones del derecho a la transitabilidad interno. Se emplearon tres documentos.

Del artículo desarrollado por Martínez, sobre la transitabilidad en el caso de Jadiyahetu, se realizó un análisis de los derechos a la transitabilidad. En dicho artículo se tomó en consideración lo regulado por el tribunal Constitucional, cuando hace referencia al reconocimiento a los derechos de transitabilidad no es únicamente de aplicación a personas nacidas en Perú, ello también es para personas que no tengan la nacionalidad; en ese sentido deberían establecerse garantías urgentes para su ejercicio, los que son fundantes. En ese sentido, este derecho es presupuesto para ejercer otro tipo de derecho fundamental de forma plural, debido a que su actuar se relaciona con la libertad a la personalidad, por ejemplo.

El trabajo desarrollado en la Universidad Autónoma de los Andes de Ecuador, titulado “La Libertad de Transitar las personas dentro y fuera de nuestro territorio y su efecto jurídico en la Legislación Ecuatoriana”, cuyo autor es Teresa de Jesús Armas Calderón, se determinó Nuestra legislación dice con relación al tema: Artículo. 23 de su Carta Magna, establece el reconocimiento y la garantía que tienen los ciudadanos sobre su derecho de transitabilidad, tanto en su territorio, es decir todo Ecuador, así como para aquellos que no sean nacionales y deban optar por tramitar su residencia. Establece que los ciudadanos tienen el derecho de ingresar y salir de su país, cuando ellos lo vean por conveniente. Para el caso de un extranjero, se ciñen a lo establecido por la norma. En ese orden de ideas el prohibir la salida de su país solamente se puede dar por orden de un juez.(Constitución de la República del Ecuador, 2008) (p.37).

Finalmente, el artículo sobre las restricciones de la libertad de transitabilidad como obstáculo en el ejercer el derecho a la participación y manifestación pacífica” desarrollado por Aponte se determinó que los ciudadanos están en la facultad de transitabilidad de forma libre y mediante el medio que consideren pertinente por todo el país, pueden variar domicilios y residencias, salir del país y retornar, transportar un bien y cualquier otra propiedad dentro del país, traer sus bienes al país o sacarlos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. Para las concesiones de las vías, la norma establece el supuesto en el que se deba garantizar los usos de las vías

alternas. Un venezolano y venezolana están facultados de hacer su ingreso dentro de Venezuela sin que exista la necesidad de las autorizaciones. Si bien es cierto, no se lo describe como un tipo de derecho sin límites las restricciones deben estar establecidas por ley y cualquier restricción adicional solo sería válida previa declaratoria de estados de excepción que contemple las suspensiones de la garantía de este derecho, por lo que las restricciones de hecho que se impusieron en agosto de 2016 a este derecho, constituyen una violación al derecho al libre tránsito. (p.1)

Habiendo realizado la descripción de la guía documental de esta apartado, se puede señalar que para nuestro **objetivo específico 1**, se pudo determinar la importancia que tiene la transitabilidad de los ciudadanos, siendo que las restricciones deben ser establecidas únicamente por las causales señaladas por la Ley. En ese sentido con la existencia del confinamiento social dispuesto por el Gobierno, incide de forma negativa en el libre ejercicio del mencionado derecho.

En las siguientes líneas se realizará el rubro de las **discusiones** de nuestro trabajo. Siendo relevante indicar que no vienen a ser las reproducciones de los resultados encontrados; sino, se trata de un juicio de valores:

En los relacionado al resultado de las guías de la entrevistada practica a los especialistas, para nuestro **objetivo general**, que implica la determinación de la forma en que el confinamiento social obligatorio incide en la restricción de la transtitabilidad, cusco, 2021.

En los instrumentos que implican las guías de entrevistas se encontró, gran cantidad de personas que fueron objeto de nuestra entrevista coincidieron en señalar que las medidas de imposición de confinamiento social obligatorio no fue efectiva, en su mayoría señalan que la población que no respeto esta medida ello se evidencia en el incremento de casos que existían. De la misma forma, la totalidad de los entrevistados manifiestan que el confinamiento social trae consecuencias negativas a los ciudadanos en cuanto a su desarrollo personal. Finalmente, la totalidad de los entrevistados manifiestan que efectivamente la imposición del confinamiento social afecta al desarrollo libre de la persona.

Si bien es cierto que la medida del confinamiento social fue dictada con motivo de la emergencia sanitaria por la que atravesaba nuestro país, es cierto también que este confinamiento influyó en la forma de ejercer el derecho a la transitabilidad, afectando de manera negativa al desarrollo normal de la persona.

Para las guías de análisis documentales se logró determinar, la importancia de los derechos relacionados a la libertad de tránsito y la manifestación en el sentido que las restricciones establecidas para tal derecho deben estar regulada por la norma, en los casos establecidos.

Para cuyo efecto se tiene lo señalado por el Tribunal Constitucional en el proceso de Habeas data del año 2010, en el sentido de afirmar que la transitabilidad o derechos de locomoción plantea el reconocimiento de que toda persona sea de nacionalidad peruana o que haya nacido en el extranjero y que tenga la opción de contar con la residencia fija, este facultado para la circulación de manera libre y sin ninguna restricción por todo el País, ello debido a su capacidad de autodeterminación. De la misma forma, señala que este derecho se trata de uno de mucha importancia por su contenido que esta relacionado con la autonomía privada que tienen las personas.

De esta forma del resultado que se obtuvo, se afirma que el confinamiento social obligatorio incide de manera negativa en las restricciones del derecho a la transitabilidad, tal como establece el artículo 2° inciso 11 de la Carta Magna, donde menciona que todas las personas tienen el derecho de elección de su residencia, así como la facultado de transitabilidad por nuestro país y de la misma forma a salir de Perú e ingresar en él, a excepción de las restricciones señaladas por la norma, es así, que el confinamiento social tiene como consecuencia restringir la actividad social.

En cuanto al **objetivo específico 1**: sobre el análisis de la forma en que el toque de queda influye en la restricción de la transitabilidad considerada como derecho.

En la guía de nuestras entrevistas practicadas, casi en su totalidad los entrevistados coinciden en afirmar que la imposición del toque de queda fue efectiva, y ello se debe al temor que existía en la población de contagiarse, ya que se trató de un virus de reciente aparición de la misma forma. De la misma, los entrevistado concuerdan en afirmar que el toque de queda afecto de forma directa al desarrollo normal de las

actividades cotidianas de los ciudadanos. Finalmente, y más relevante son las afirmaciones que tienen los entrevistados en relación a considerar que el toque de queda impuesto en el estado de emergencia afecta a la transitabilidad de las personas, ya que limita su ejercicio pleno.

En la guía de análisis de documentos, los autores que fueron analizados concuerdan en el sentido establece la importancia que tiene la transitabilidad como derecho reconocido en la Constitución, que constituye garantía de las personas para su ejercicio de forma íntegra; de la misma forma establece que este derecho es presupuesto para el cumplimiento de otros derechos. Para el caso de Ecuador en el trabajo desarrollado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ecuador, titulado “La Libertad de Transitar las personas dentro y fuera de nuestro territorio y su efecto jurídico en la Legislación Ecuatoriana”, cuyo autor es Teresa de Jesús Armas Calderón señaló que la Constitución Ecuatoriana regula el derecho a la transitabilidad a ser ejercida libremente, tanto de personas nacionales como internacionales, la misma que establece la garantía que otorga el Estado para su ejercicio.

Es de esta forma que del resultado obtenido de detemino que el toque de queda influye de manera negativa en la restricción del derecho a la libertad de tránsito interno, ya que las personas no pueden transitar libremente por las calles desde una determinada hora, restringiendo en libre actividad diaria.

Sobre el **objetivo específico 2**: Analizar de qué manera la inmovilización social obligatoria incide en la restricción del derecho a la libertad de tránsito externo.

En conformidad con la guía de entrevista se determinó a la imposición de la inmovilización social impuesta por el gobierno si fue efectiva; en ese sentido la totalidad de los entrevistados manifiestan que la restricción a la circulación externa con la imposición de la inmovilización social obligatoria afecto de forma significativa al estado socio emocional de las personas en la Ciudad del Cusco, ya que se le restringe a la persona el movilizarse para su desarrollo de actividades cotidianas. Finalmente, de las entrevistas realizadas se colige que efectivamente la inmovilización social afecta al derecho a las libertades de circulación de los ciudadanos.

En acuerdo a las guías análisis documentales, se tiene que los artículos y trabajos de investigación estudiados destacan la necesidad de proteger y legislar el derecho de transitabilidad de forme libre, como sucede en el estudio desarrollado por Farías & Sandoval (2017) en su tesis “*Libre circulación de los trabajadores en los procesos de integración regional Mercosur, CAN, Unisur y Alianza del Pacífico*”, en el que se hace un estudio del grupo migratorio de los trabajadores con relación a su derecho a la libre circulación en los países del Mercosur. Establece que Chile explora los derechos de la libre circulación a través de un Acuerdo Internacional, ello a pesar de no hacerlo de forma expresa es un avance a la protección de dichos trabajadores con la finalidad de circular con total normalidad con motivo del desempeño de actividades de carácter lícito. De la misma forma, se destaca la importancia que tienen los derechos vinculados a la movilidad y circulación de las personas.

En ese orden de ideas, el resultado que se obtuvo es que la inmovilización social obligatoria incide en la restricción del derecho a la libertad de tránsito externo, debido a que las personas están forzadas o impuestas a mantenerse y realizar actividades laborales desde su casa, privando de esta manera la libertad de tránsito y circulación en todo nuestro país y en el extranjero.

## CONCLUSIONES

1. Se concluyó que el confinamiento social entendido como una medida impuesta por el gobierno a consecuencia del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno debido a la urgencia sanitaria causada por el coronavirus, incide de manera negativa en las restricciones del derecho a la libertad de tránsito. Ello en el sentido que conforme a lo regulado por el artículo 2° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho *“a elegir su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo las limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería”*; en ese sentido, al ser el confinamiento de carácter comunitario en el que se restringe la actividad social existe una limitación al derecho a transitar de forma libre dentro del territorio nacional así como a salir fuera; ello a pesar de tratarse de una situación sanitaria

2. Se concluyó que el toque de queda como una medida que restringe la movilización normal de una persona, limitando la circulación libre por los espacios públicos en determinados horarios, influye de manera negativa en la restricción del derecho a la libertad de transitabilidad interna. Esta influencia negativa se da debido a que la medida como es el toque de queda restringe la circulación de los ciudadanos en el territorio nacional en horarios determinados impidiendo de esta forma el ejercicio pleno del derecho a la libertad de tránsito, ya que la medida del toque de queda como prohibición impide la circulación normal de los ciudadanos, siendo que sin tal restricción la población si estaría en condiciones de ejercer tal derecho de forma libre.

3. Se concluyó que la inmovilización social obligatoria, incide de manera negativa en la restricción del derecho a la libertad de tránsito externo, ya que las personas están forzadas o impuestas a mantenerse y realizar actividades desde su casa, privando de esta manera la libertad de tránsito y circulación en el territorio peruano y extranjero. Inmovilización social que obliga a la persona a mantenerse en casa, impidiendo de esta forma la movilización normal y el desarrollo de sus actividades cotidianas.



## RECOMENDACIONES

Debido a que actualmente el confinamiento social, así como el toque de queda y la inmovilización social en este periodo de pandemia se viene flexibilizando a consecuencia de la presencia de las vacunas, y al rol que viene desempeñando el Estado para proteger la salud de la Población; se recomienda lo siguiente:

1. A los representantes del Estado, flexibilizar las medidas sobre el confinamiento social, en el entendido de que a nivel comunitario (de la Ciudad del Cusco) se viene dando un proceso de prevención de los contagios del Covid-19, por lo que se requiere por parte de nuestros representantes la reducción de medidas que prohíban la interacción social de forma paulatina.
2. En cuanto al toque de queda y que actualmente se viene permitiendo la movilización en más horas del día, se recomienda a la población dar cumplimiento a lo dispuesto por las autoridades con la finalidad de que en el tiempo más corto posible; los ciudadanos podamos ejercer nuestro derecho a la libertad de tránsito de forma ilimitada.
3. El Gobierno Regional debe ejercer un rol de protección a la población en cuanto a su salud y a las consecuencias que ha generado la privación de su libertad de tránsito; recomendándosele en ese sentido la implementación de espacios y el control de aquellos lugares públicos donde acceden las personas para evitar que se les prohíban el tránsito libre.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aponte, D. (s.f.). “la restricción del libre tránsito como obstáculo para el ejercicio del derecho a la participación y manifestación pacífica”. *Universidad Católica* , 01.
- Armas, T. (s.f.). La libertad de transitar las personas dentro y fuera de nuestro territorio y su efecto jurídico en la legislación ecuatoriana” . *tesis* . Universidad Nacional Autónoma de los Andes , Ecuador .
- Choy, R. (25 de 06 de 2020). *Universidad del Lima* . Obtenido de Universidad del Lima : <https://www.ulima.edu.pe/entrevista/rosana-choy-25-05-2020>
- Defensoría del Pueblo . (2004). Adjuntía para la admisión estatal . 08.
- Fariás, M., & Sandoval, P. (s.f.). Libre circulación de los trabajadores en los procesos de integración regional Mercosur, CAN, Unisur y Alianza del Pacífico” . *Tesis* . Universidad de Chile , Chile .
- Guerra, E. (s.f.). el derecho humano a la movilidad humana; su desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana” . *Tesis* . Universidad Andina Simón Bolívar , Quito .
- Human, F. (s.f.). “Análisis jurisprudencial sobre el derecho a la libertad de tránsito y respeto al espacio público en el Perú. *Tesis*. Universidad Nacional Federico Villareal, Lima.
- Matinez, N. (2017). Libertad de tránsito en el caso de Jadiyah el Mohtar”. *Enfoque derecho*, 01-06.
- Mendelvil, A. (s.f.). vulneración de derechos constitucionales por las restricciones de tránsito internacional a menores edad”. *Tesis* . Universidad Inca Garcilazo de la Vega , Lima .
- Salazar, M. (01 de 04 de 2020). *Estudio Muñiz* . Obtenido de Miguel Salazar
- salud, D. d. (15 de 05 de 2020). *Euskadi.eus*. Obtenido de euskadi.eus: <https://www.euskadi.eus/preguntas-sobre-el-confinamiento-cuarentena/web01-a3korona/es/>

Sampieri, F. (2019). *Metodología de investigación*. Mexico: Mc Graw Hil .

Sampieri, F. (2019). *Metodología de investigación*. Mexico.

Vargas, T. (s.f.). "La libertad de tránsito y la inexistencia de los límites a su ejercicio. EXP.N°3482-2005/PHC/TC.CASO. Brain Delgado contra junta de vecinos del parque Malpica,2017. *Tesis* . Universiadd Cientifica del Peru , Loreto .

## **ANEXOS**

## Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores

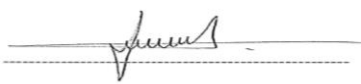

Nosotros, Gamarra ~~Huamantica~~, Julio Cesar y Gosme Poma, ~~Jhinsson Sherlins~~ egresado del Programa académico de taller de titulación (derecho) de la Universidad César Vallejo sede, Lima Norte, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulado:

“El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito Cusco, 2020”, es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que el Trabajo de Investigación / Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Cusco, 27 de julio del 2021.

Gamarra <del>Huamantica</del> , Julio Cesar	
DNI: 40416645	Firma 
ORCID: 0000-0001-8195-6079	
Gosme Poma, <del>Jhinsson Sherlins</del>	
DNI:	Firma 
ORCID: 0000-0002-0081-3496	

## Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Luca Aceto, docente de la Facultad de derecho y Escuela Profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo sede Lima Norte asesor del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:

“El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito cusco, 2020”, de los autores, Julio Cesar Gamarra Huamantla y Jhinsson Sherlins Gosme Poma, constato que la investigación tiene un índice de similitud de % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Cusco, 27 de julio de 2021.

<u>Aceto</u> , Luca	
DNI 48974953	Firma
ORCID 0000-0001-8554-6907	

## PRIMERA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: LUCA ACETO  
 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4 Autora del Instrumento: -Julio Cesar Gamarra Huamantla  
 -Jhinson Sherlin Gosme Poma

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

*Luca Aceto*

Lima, 18 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N 48974853 Telf.: 910190409

## VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

### SEGUNDA VALIDACION DEL INSTRUMENTO

#### IV. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMON JOSE CARLOS  
 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4 Autora del Instrumento: - Julio Cesar Gamarra Huamantla  
 - ~~Jhinson Sherlins Gosme Poma~~

#### V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

#### VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
95%



Lima, 18 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N 09919088 Telf.: 983347510





adecuación al Método Científico.																			
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III.  OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

99%
-----

Lima, 1 Julio del 2021



Johnny W. McDOLLON Longa  
ABOGADO  
Reg. C.A.U. 27538

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 43329698 Telf.:

## ANEXO N° 2: GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito,  
Cusco 2020

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a, El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco 2020, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : .....

**Cargo** : .....

**Institución** : .....

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el confinamiento social obligatorio incide en las restricciones del  
derecho a la libertad de tránsito

### Preguntas:

1. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del confinamiento social obligatorio?  
Fundamente su respuesta.

---

---

---

2. ¿Crees Ud. Que el confinamiento social obligatorio influye en el desarrollo personal de los ciudadanos al establecerse la restricción de la libertad de tránsito? Fundamente su respuesta.

---

---

---

3. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Cree Ud. Que el Derecho al libre tránsito se ve afectado al establecerse el confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

---

---

---

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el toque de queda influye en la restricción al derecho a la libertad de circulación interna

#### Preguntas:

4. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del toque de queda por parte del gobierno? Fundamente su respuesta.

---

---

---

5. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que el toque de queda limita el adecuado desarrollo de las actividades cotidianas de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

---

---

---

6. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que el toque de queda afecta el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito en los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar de qué manera la inmovilización social obligatoria incide en la restricción al derecho a la libertad de circulación externa

**Preguntas:**

7. De acuerdo a su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición de la inmovilización social obligatoria por parte del gobierno? Fundamente su respuesta

---

---

---

8. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que al restringir la libertad de circulación externa mediante la inmovilización social obligatoria afecta el estado socio-emocional de las personas de Cusco? Fundamente su respuesta.

---

---

---

**9. Desde sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que la inmovilización social obligatoria afecta el ejercicio del derecho a la libertad de circulación externa de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.**

---

---

---

SELLO	FIRMA

## ANEXO N° 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a, El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco 2020, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso

Entrevistado/a : Luis Junior Roman Quispe  
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial  
Institución : Ministerio Público

### OBJETIVO GENERAL

#### Preguntas:

1. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

En mi opinión, no fue efectiva la imposición del confinamiento social obligatorio por parte del gobierno, pues a pesar de esta medida el número de contagios del covid 19 se fue incrementando cada vez mucho más.

2. ¿Crees Ud. Que el confinamiento social obligatorio influye en el desarrollo personal de los ciudadanos al establecerse la restricción de la libertad de tránsito? Fundamente su respuesta.

De todas maneras si influye en el desarrollo personal de los ciudadanos, pues el hombre es un ser social por naturaleza y necesita interaccionar con

los demás y al establecerse este tipo de medidas más allá de la situación sanitaria, influirá ciertamente en su desarrollo personal.

3. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Cree Ud. Que el Derecho al libre tránsito se ve afectado al establecerse el confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

En una coyuntura de emergencia sanitaria como la que vivimos hoy, considero que el derecho al libre tránsito se ve afectado sobre todo si estamos confinados en nuestros hogares, pero también debemos resaltar de que si se trata de cuidar la salud de los ciudadanos, todo esfuerzo vale la pena.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

##### Preguntas:

4. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del toque de queda por parte del gobierno? Fundamente su respuesta.

En un principio considero que si fue efectiva, pero con el transcurrir del tiempo esta medida ya no fue adecuada, pues los ciudadanos en su mayoría hicieron caso omiso a dichas disposiciones, con lo cual el toque de queda pasó a un segundo plano.

5. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que el toque de queda limita el adecuado desarrollo de las actividades cotidianas de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Por supuesto que si, el toque de queda es una limitante para la realización de diferentes actividades que el ser humano estaba acostumbrado a realizar de manera cotidiana.



6. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que el toque de queda afecta el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito en los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Yo diría que no tanto, siempre y en cuando este sustentada en la preservación de la vida humana, aunque el derecho al libre tránsito de las personas es algo constitucional e invulnerable, se sabe que en casos de situaciones de emergencia sanitaria y otros, estos derechos quedan relegados.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

##### Preguntas:

7. De acuerdo a su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición de la inmovilización social obligatoria por parte del gobierno? Fundamente su respuesta

Yo diría que no, ya que a pesar de esta medida tomadas por el gobierno, los casos de covid 19, fueron aumentando, esto debido a que muchas personas sentían la necesidad de salir a trabajar y buscar el sustento económico para sus hogares, ello aumento el riesgo a contagiarse.

8. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que al restringir la libertad de circulación externa mediante la inmovilización social obligatoria afecta el estado socio-emocional de las personas de Cusco? Fundamente su respuesta.

Claro que sí, pues muchas personas tenían planes establecidos con anterioridad, y al darse este tipo de medidas, más allá de la coyuntura actual, muchos ciudadanos se vieron afectados socioemocionalmente al no poder viajar a otros lugares fuera de la ciudad del Cusco.

9. Desde sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que la inmovilización social obligatoria afecta el ejercicio del derecho a la libertad de circulación externa de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

En cierta medida afecta, pero al tratarse de una situación sanitaria muy importante, las personas tienen que acatar las disposiciones del gobierno de turno, a pesar de que estas restricciones afecten ciertos derechos fundamentales de la persona.

SELLO	FIRMA
<p>LUIS JUNIOR ROMAN QUIPE FISCAL ASUNTO PROVINCIAL 2. OFICINA PROVINCIAL FISCAL - SUYCHI CALLE DE LA UNIÓN</p>	

## ANEXO N° 2: GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco  
2020

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a, El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco 2020, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** :Walter Iturriaga García  
**Cargo** : asistente en función fiscal  
**Institución** : Ministerio Publico - Cusco

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el confinamiento social obligatorio incide en las restricciones del  
derecho a la libertad de tránsito

### Preguntas:

1. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

Particularmente no me pareció una medida tan efectiva, ya que los contagios por covid 19, se siguieron incrementando, yo creo que el gobierno debió adoptar otras estrategias.

2. ¿Crees Ud. Que el confinamiento social obligatorio influye en el desarrollo personal de los ciudadanos al establecerse la restricción de la libertad de tránsito? Fundamente su respuesta.

Definitivamente que si afecta el normal desarrollo personal, ya que las personas se sienten restringidas a trasladarse de un lugar a otro, para poder realizar sus actividades.

3. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Cree Ud. Que el Derecho al libre tránsito se ve afectado al establecerse el confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

Yo creo que sí, aunque el derecho a la libertad de tránsito, se corta según la constitución política del Perú, en casos de emergencia sanitaria y otros, considero que este derecho se ve afectado.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el toque de queda influye en la restricción al derecho a la libertad de circulación interna

#### Preguntas:

4. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del toque de queda por parte del gobierno? Fundamente su respuesta.

Hasta cierto punto considero que fue efectiva, pero luego de un tiempo, esta estrategia ya no funcionó adecuadamente, pues los contagios se incrementaron rápidamente a pesar de la imposición del toque de queda, sumado a esto también la irresponsabilidad de muchos ciudadanos.

5. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que el toque de queda limita el adecuado desarrollo de las actividades cotidianas de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Definitivamente que sí limita en las personas el normal desarrollo de las actividades cotidianas, ya que el ser humano es eminentemente social, lo cual quiere decir que necesitamos socializar con los demás.

6. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que el toque de queda afecta el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito en los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

El toque de queda se da en un determinado estado solo por razones de emergencia, en ese entender y teniendo al covid 19, como una pandemia, considero que de todas formas el derecho a la libertad de tránsito de las personas se vio afectado, más allá de la coyuntura actual.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la inmovilización social obligatoria incide en la restricción al derecho a la libertad de circulación externa

### Preguntas:

**7. De acuerdo a su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición de la inmovilización social obligatoria por parte del gobierno? Fundamente su respuesta**



A un inicio considero que fue efectiva, pero luego de un tiempo esta estrategia del gobierno no funciono adecuadamente, ya que las personas necesitan trabajar para buscar e sustento económico, con lo cual puedan ayudar a sus respectivas familias.

**8. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que al restringir la libertad de circulación externa mediante la inmovilización social obligatoria afecta el estado socio-emocional de las personas de Cusco? Fundamente su respuesta.**

Claro que sí, de todas formas al restringirse la circulación externa, muchas personas se vieron afectadas socioemocionalmente, ya que se limitaron a poder viajar fuera de la ciudad del cusco, y por ende cortaron muchos planes ya establecidos con anterioridad.

**9. Desde sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que la inmovilización social obligatoria afecta el ejercicio del derecho a la libertad de circulación externa de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.**

Si afecta obviamente, puesto que se cortan las opciones de conocer otros lugares fuera del Cusco, pero al tratarse de una situación de emergencia, no nos queda más que acatar las disposiciones del gobierno.

SELLO	FIRMA
 <p>Walter Hurrilaga García ASISTENTE EN FUNCIÓN FORMAL SECRETARÍA REGIONAL DE GOBIERNO - GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO</p>	

## ANEXO N° 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a, El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco 2020, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Fabrizio Topia Vargas.  
Cargo : Procurante en Función Fiscal  
Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Preguntas:

1. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

Si, al principio, por el temor de las personas ante el desconocimiento de virus y por los controlados policiales y militares.

2. ¿Crees Ud. Que el confinamiento social obligatorio influye en el desarrollo personal de los ciudadanos al establecerse la restricción de la libertad de tránsito? Fundamente su respuesta.

Si, influye dado que el confinamiento a provocado un cambio físico, de ánimo y psicológico al pasar la mayor parte del día encerrados.

3. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Cree Ud. Que el Derecho al libre tránsito se ve afectado al establecerse el confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

No, considero que es una excepción al Derecho Fundamental al libre tránsito, legal y constitucionalmente amparado.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

##### Preguntas:

4. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del toque de queda por parte del gobierno? Fundamente su respuesta.

Si, el gobierno se preocupa a que todos los ciudadanos cumplan con el aislamiento social, en pro de la seguridad y salud pública.

5. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que el toque de queda limita el adecuado desarrollo de las actividades cotidianas de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Si, todas las actividades se han visto limitadas; sin embargo que por un derecho colectivo, la Salud pública



6. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que el toque de queda afecta el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito en los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

*No, considero que es una excepción a las libertades.*

---

---

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### Preguntas:

7. De acuerdo a su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición de la Inmovilización social obligatoria por parte del gobierno? Fundamente su respuesta

*Si, se ha tratado de cumplir con los lineamientos establecidos en busca de proteger un derecho colectivo.*

---

---

8. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que al restringir la libertad de circulación externa mediante la inmovilización social obligatoria afecta el estado socio-emocional de las personas de Cusco? Fundamente su respuesta.

*Si, afecta al ser el Cusco una ciudad concurrida y turística por tanto a afectado a varias personas.*

---

---

9. Desde sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que la inmovilización social obligatoria afecta el ejercicio del derecho a la libertad de circulación externa de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

*Considero que se ve afectada, pero ha sido una restricción excepcional en busca de un bien colectivo.*

SELLO	FIRMA
<p>***** FABRIZIO TAPIA VARGAS ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL Ministerio Público - Fiscalía de la Nación</p>	

## ANEXO N° 2: GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco  
2020

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a, El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco 2020, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Juan Martín Salas Bendeziú.....  
Cargo : Asistente en Función Fiscal.....  
Institución : Ministerio Público.....

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el confinamiento social obligatorio incide en las restricciones del  
derecho a la libertad de tránsito

### Preguntas:

1. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del confinamiento social obligatorio?

Fundamente su respuesta.

Ante el nivel del caso efectivo, se redujo considerablemente los contagios; aunque poco a poco se levantan las medidas y aminoran las mismas, por ejemplo Perú

2. ¿Crees Ud. Que el confinamiento social obligatorio influye en el desarrollo personal de los ciudadanos al establecerse la restricción de la libertad de tránsito? Fundamente su respuesta.

Cuando hablamos de "desarrollo personal" nos referimos también a la dignidad, y lo mismo como derecho relacional, caso que se ejerce a través de otros derechos se ve afectado con la restricción de libertad; limita el PLENO DESARROLLO de la persona.

3. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Cree Ud. Que el Derecho al libre tránsito se ve afectado al establecerse el confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

Sí, la libertad de tránsito supone la facultad de ejercer el atributo "ius roandi et ambulandi" que se afecta al ser limitado al habitar domiciliario, sin embargo hay que tener en cuenta que no todo derecho fundamental es ilimitado.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el toque de queda influye en la restricción al derecho a la libertad de circulación interna

#### Preguntas:

4. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del toque de queda por parte del gobierno? Fundamente su respuesta.

No, dado que posibilita la salida de la sociedad al exterior para el desarrollo de diferentes actividades, durante dichas paradas la gente sale para realizar actividades sociales donde aumentaron los casos.

5. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que el toque de queda limita el adecuado desarrollo de las actividades cotidianas de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Sí, dado que muchos desarrollan sus actividades en horas de la noche, específicamente el turismo nocturno como los trabajadores de bares, discotecas, pubs, etc.

6. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que el toque de queda afecta el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito en los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Sí, como se señaló en la pregunta N° 3, el toque de queda también afecta al libre tránsito de manera parcial, en algunas cosas como trabajadores nocturnos, la afectación es mayor.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la inmovilización social obligatoria incide en la restricción al derecho a la libertad de circulación externa

### Preguntas:

7. De acuerdo a su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición de la inmovilización social obligatoria por parte del gobierno? Fundamente su respuesta

Sí, dado que la gente usó los recursos de manera consciente, sin embargo pasado un tiempo las necesidades fueron obligando a salir y el gobierno flexibilizó dichas medidas.

8. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que al restringir la libertad de circulación externa mediante la inmovilización social obligatoria afecta el estado socio-emocional de las personas de Cusco? Fundamente su respuesta.

Si, debemos considerar que en el Cusco, las personas se caracterizan por ser muy racionales y buenos expatriados; el campesinato limita la forma de vivir a lo que estamos acostumbrados por el tipo de nuestras encuestas.

9. Desde sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que la inmovilización social obligatoria afecta el ejercicio del derecho a la libertad de circulación externa de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Si, la imposibilidad de salir de un territorio, en este caso Cusco, fue afectada por la inmovilización social dado que no existía transporte a disposición.

SELLO	FIRMA
	 72742090

## ANEXO N° 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a, El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco 2020, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : ..... Mariela Perez Andio .....  
Cargo : ..... Asistente .....  
Institución : ..... Ministerio Público - Cusco .....

OBJETIVO GENERAL

### Preguntas:

1. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

*NO, fue muy efectiva ya que los casos continuaron en aumento pero se pudo estabilizar los contagios de acuerdo a las medidas decretadas por el Estado.*

2. ¿Crees Ud. Que el confinamiento social obligatorio influye en el desarrollo personal de los ciudadanos al establecerse la restricción de la libertad de tránsito? Fundamente su respuesta.

Si, porque me permitia desarrollar con normalidad sus actividades de trabajo y libre tránsito.

3. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Cree Ud. Que el Derecho al libre tránsito se ve afectado al establecerse el confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

No, Porque que existe un Decreto de Emergencia emitida por la Presidencia de la Republica.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

##### Preguntas:

4. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del toque de queda por parte del gobierno? Fundamente su respuesta.

Si, porque las personas cumplieron en su gran mayoría.

5. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que el toque de queda limita el adecuado desarrollo de las actividades cotidianas de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Si, Porque los negocios como Pescotecas y Bares se venían afectados.



6. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que el toque de queda afecta el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito en los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

No, Porque es una medida decretada por la Presidencia de la República.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### Preguntas:

7. De acuerdo a su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición de la inmovilización social obligatoria por parte del gobierno? Fundamente su respuesta

Si, Porque por lo medidas decretadas bajaron los índices de contagio.

8. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que al restringir la libertad de circulación externa mediante la inmovilización social obligatoria afecta el estado socio-emocional de las personas de Cusco? Fundamente su respuesta.

Si, en su gran mayoría yo que se me apretado mucho negocios y actividades de diversión.

9. Desde sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que la inmovilización social obligatoria afecta el ejercicio del derecho a la libertad de circulación externa de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Si Porque es un derecho fundamental de las personas.

SELLO	FIRMA
	

## ANEXO N° 2: GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco  
2020

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a, El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco 2020, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Carlos Espinoza Gastañaga.....  
Cargo : Abogado.....  
Institución : .....

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el confinamiento social obligatorio incide en las restricciones del  
derecho a la libertad de tránsito

### Preguntas:

1. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del confinamiento social obligatorio?  
Fundamente su respuesta.

Al inicio por que hubo mayor contagio y propagación de la enfermedad, así mismo tuvo un control hasta lo más posible en caso de una contingencia mayor de contagiados.

2. ¿Crees Ud. Que el confinamiento social obligatorio influye en el desarrollo personal de los ciudadanos al establecerse la restricción de la libertad de tránsito? Fundamente su respuesta.

De que hecho que sí, conllevando a los ciudadanos a su  
falta de estrés, ansiedad y problemas a largo plazo, dado  
por la incertidumbre que se genera luego de la post-pa-  
demia por el covid-19.

3. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Cree Ud. Que el Derecho al libre tránsito se ve afectado al establecerse el confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

Si bien el Art. 2 inc. 11 de nuestra Constitución Política  
señala: "...a transitar por el territorio nacional...", habiendo  
una salvedad "por razones de sanidad o..." por lo que se  
no afectado, sí, pero por política nacional de sanidad se llegó  
a tomar esas medidas.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Análisis de qué manera el toque de queda influye en la restricción al derecho a la libertad de circulación interna

#### Preguntas:

4. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del toque de queda por parte del gobierno? Fundamente su respuesta.

Sí fue efectiva para evitar mayores contagios, aunque  
con falencias en cuanto a su imposición de las horas es  
calentadas, infringiendo por muchos ciudadanos el no ac-  
tamiento de no transitar en horas precisadas.

5. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que el toque de queda limita el adecuado desarrollo de las actividades cotidianas de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Si afecta, mas se di en las personas que se dedican al comercio, la cual marca en sus negocios del dia a dia vivir.

6. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que el toque de queda afecta el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito en los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Si afecta, por cuanto está limitada su disponibilidad en horas fijadas, pero a que nuestra Constitución otorga el libre tránsito nacional, aunque con el límite en un estado de excepción y por esta pandemia solo queda acortar.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la inmovilización social obligatoria incide en la restricción al derecho a la libertad de circulación externa

#### Preguntas:

7. De acuerdo a su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición de la inmovilización social obligatoria por parte del gobierno? Fundamente su respuesta

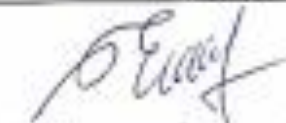
Como política del gobierno de turno, estuvo bien dada, con forma a la cooperación internacional que se necesitaba por la pandemia.

8. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que al restringir la libertad de circulación externa mediante la inmovilización social obligatoria afecta el estado socio-emocional de las personas de Cusco? Fundamente su respuesta.

Si afecta, aunque todos lo tomamos o nos afecta de diferente manera en trastornos de ansiedad, angustia y hasta enojo, por la incertidumbre de lo que puede venir a nivel familiar de contagio, tanto mayor los trastornos enunciados a nuestros adultos mayores.

9. Desde sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que la Inmovilización social obligatoria afecta el ejercicio del derecho a la libertad de circulación externa de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Estando en estado de emergencia sanitaria decretado por el gobierno, nos obliga a permanecer en casa, lo cual afecta el libre tránsito pero con la salvedad de que es para prevenir el contagio del mortal Covid-19

SELLO	FIRMA
	 D.C.A.C. 7052

## ANEXO N° 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a, El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco 2020, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a

: Mayela Sandoz Arias

Cargo

: Asistente Administrativa (Asesorada)

Institución

: Municipio Distrital

OBJETIVO GENERAL

Preguntas:

1. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del confinamiento social obligatorio?  
Fundamente su respuesta.

No, ya que a bien el confinamiento social obligatorio tenía como finalidad frenar y controlar la transmisión "Covid19", no se logró ya que los hospitales colapsaron generando como resultado varios decesos y contagios masivos.

2. ¿Crees Ud. Que el confinamiento social obligatorio influye en el desarrollo personal de los ciudadanos al establecerse la restricción de la libertad de tránsito? Fundamente su respuesta.

Si, ya que al restringirse un derecho, como es el de tránsito este sería en el marco de un determinado honorario, ya que al no cumplir dicho honorario sería sancionado y detenido

3. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Cree Ud. Que el Derecho al libre tránsito se ve afectado al establecerse el confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

No, ya que así lo ampara la Constitución en estado de excepción.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

##### Preguntas:

4. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del toque de queda por parte del gobierno? Fundamente su respuesta.

Si, ya que si no se aplicaba era sancionado con una multa administrativa y sancionado penalmente

5. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que el toque de queda limita el adecuado desarrollo de las actividades cotidianas de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Si, ya que se establece un honorario exigido que perjudica el desarrollo de las actividades económicas, culturales etc.



6. De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que el toque de queda afecta el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito en los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

No, ya que esta amparada en nuestra  
Constitución, dentro de un estado de excepción

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### Preguntas:

7. De acuerdo a su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición de la inmovilización social obligatoria por parte del gobierno? Fundamente su respuesta

Si, ya que la población que no acataba  
se le sancionaba como multa económica.

8. A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que al restringir la libertad de circulación externa mediante la inmovilización social obligatoria afecta el estado socio-emocional de las personas de Cusco? Fundamente su respuesta.

Si, ya que al estar confinados en un solo  
lugar, y sin salir afecta emocionalmente  
ante las obligaciones con académicas,  
económicas, laborales, etc. y al estar aislados  
y no poder desarrollar sus actividades  
cotidianas es que afecta tanto económica  
social y emocional.

9. Desde sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que la inmovilización social obligatoria afecta el ejercicio del derecho a la libertad de circulación externa de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

No, ya que al estar en un estado de excepción y amparado por la constitución se restringen algunos derechos fundamentales

SELLO	FIRMA
	 7037.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE ENTREVISTAS

**Objetivo General:** Determinar de qué manera el confinamiento social obligatorio incide en las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, cusco, 2020.

**Pregunta N° 01:** Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

Pregunta N° 01	SI	NO	NO TAN EFECTIVA	FUNDAMENTO
Operadores del Derecho				
Junior Quispe Roman Ministerio Publico			X	A pesar de esta medida el número de contagios del COVID 19 se fue incrementando cada vez mucho más
Walter, Iturriaga García, Ministerio Publico			X	Debido a que los contagios se fueron incrementando, el gobierno debió adoptar otras estrategias
Fabrizio Tapia Vargas Asistente de Función Fiscal	x			Por el temor de las personas ante el desconocimiento del virus y por los controles policiales y militares
Juan Martin Salas Bendezú Asistente de Función Fiscal		X		A nivel mundial fue efectivo porque se redujo los contagios, aunque poco a poco se levantaron las medidas y aunaron las mismas, por ejemplo Perú.
Mariela Perez Andia Asistente de Función Fiscal		X		Porque los casos continuaron en aumento, no se pudo estabilizar los contagios de acuerdo a las medidas decretadas por el Estado.
Magda Sanchez Arias Asistente de Función Fiscal		X		Ya que, si bien el confinamiento social obligatorio tenía como finalidad frenar y controlar la transmisión del Covid-19, no se logró ya que los hospitales colapsaron como resultado de varios decesos y contagios.
Carlos Espinoza Gastañaga Abogado			X	Solo al inicio porque entro mayor contagio y propagación de la enfermedad, así mismo se vio mayor hospitalización por los contagios.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE ENTREVISTAS

**Objetivo General:** Determinar de qué manera el confinamiento social obligatorio incide en las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, cusco, 2020.

**Pregunta N° 02:** ¿Crees Ud. ¿Que el confinamiento social obligatorio influye en el desarrollo personal de los ciudadanos al establecerse la restricción de la libertad de tránsito? Fundamente su respuesta

Pregunta N° 02	SI	NO	FUNDAMENTO
<b>Operadores del Derecho</b>			
Junior Quispe Roman Ministerio Publico	X		Pues el hombre es un ser social por naturaleza y necesita interactuar con los demás y al establecerse este tipo de medidas más allá de la situación sanitaria, influirá ciertamente en su desarrollo personal
Walter, Iturriaga García, Ministerio Publico	X		Porque las personas se sienten restringidas a trasladarse de un lugar a otro, para poder realizar sus actividades.
Fabrizio Tapia Vargas Asistente de Función Fiscal	X		Dado que el confinamiento ha merecido un cambio físico, de ánimo y psicológico al pasar la mayor parte del día encerrados
Juan Martin Salas Bendezú Asistente de Función Fiscal	X		Cuando hablamos de desarrollo personal nos referimos también a la dignidad, y lo mismo como derecho a relacionarse, lo que sea que se ejerza a través de otros derechos se ve afectada con la restricción de libertades limita el desarrollo pleno de la persona.
Mariela Perez Andia Asistente de Función Fiscal	X		Porque no permitió desarrollar con normalidad sus actividades de trabajo y libre tránsito.
Magda Sanchez Arias Asistente de Función Fiscal	X		Ya que al restringir un derecho, como es el de transito este será en maegen de n determinado horario, ya que al no cumplir dicho horario seria sancionado y detenido.
Carlos Espinoza Gastañaga Abogado	X		Conlleva a los ciudadanos a sufrir de estrés, ansiedad y problemas a largo plazo, dado por la incertidumbre que se avecina luego de la pandemia del covid19.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE ENTREVISTA

**Objetivo General:** Determinar de qué manera el confinamiento social obligatorio incide en las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, cusco, 2020.

**Pregunta N° 03:** De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Cree Ud. ¿Que el Derecho al libre tránsito se ve afectado al establecerse el confinamiento social obligatorio? Fundamente su respuesta.

Pregunta N° 03	SI	NO	FUNDAMENTOS
<b>Operadores del Derecho</b>			
Junior Quispe Roman Ministerio Publico	X		En una coyuntura de emergencia sanitaria como la que vivimos hoy, considero que el derecho al libre tránsito se ve afectado sobre todo si estamos confinados en nuestros hogares, pero también debemos resaltar de que, si se trata de cuidar la salud de los ciudadanos, todo esfuerzo vale la pena.
Walter, Iturriaga García, Ministerio Publico	X		Aunque la libertad de tránsito de corta según la Constitución Política del Perú, en casos de emergencia sanitaria y otros, considero que este derecho se ve afectado
Fabrizio Tapia Vargas Asistente de Función Fiscal		X	Considero que es una excepción al Derecho Fundamental al libre tránsito, legal y constitucionalmente amparado.
Juan Martin Salas Bendezú Asistente de Función Fiscal	X		La libertad de tránsito supone la facultad de ejercer el atributo de "ius movendi" que se afecta a ser limitado al ambiente domiciliario, sin embargo hay que tomar en cuenta que no todo derecho fundamental es ilimitado.
Mariela Perez Andia Asistente de Función Fiscal		X	Porque existe un Decreto de Urgencia emitido por la Presidencia de la Republica.
Magda Sanchez Arias Asistente de Función Fiscal		X	Ya que así lo ampara la Constitución en estado de Excepción.
Carlos Espinoza Gastañaga Abogado	X		Si bien el artículo 2°, inciso 11 de nuestra constitución Política del Perú señala la existencia del derecho a transitar por el territorio nacional, haciendo una salvedad por razones de sanidad, por lo que ve afectado, sí, pero por política nacional de sanidad se llegó a toman esas medidas.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE ENTREVISTAS

**Objetivo Especifico 1:** Analizar de qué manera el toque de queda influye en la restricción al derecho a la libertad de circulación interna.

**Pregunta N° 04:** Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición del toque de queda por parte del gobierno? Fundamente su respuesta.

Pregunta N° 04	SI	NO	FUNDAMENTO
Operadores del Derecho			
Junior Quispe Roman Ministerio Publico	X	X	En un principio considero que si fue efectiva, pero con el transcurrir del tiempo esta medida ya no fue adecuada, pues los ciudadanos en su mayoría hicieron caso omiso a dichas disposiciones, con lo cual el toque de queda paso a un segundo plano
Walter, Iturriaga García, Ministerio Publico	X	X	Hasta cierto punto considero que fue efectiva, pero luego de un tiempo, esta estrategia ya no funcionó adecuadamente, pues los contagios se incrementaron rápidamente a pesar de la imposición del toque de queda, sumado a esto también la irresponsabilidad de muchos ciudadanos.
Fabrizio Tapia Vargas Asistente de Función Fiscal	X		El gobierno se preocupó a que todos los ciudadanos cumplan con el aislamiento social, en pro de la seguridad y la salud pública.
Juan Martin Salas Bendezú Asistente de Función Fiscal		X	Dado que posibilito la salida de la sociedad al exterior por el desarrollo de diferentes actividades, durante dichos periodos la gente salía para realizar actividades sociales desde ahí aumentaron los contagios.
Mariela Pérez Andía Asistente de Función Fiscal	X		Porque las personas cumplieron en su gran mayoría
Magda Sánchez Arias Asistente de Función Fiscal	X		Si porque si no no acababa sancionado con una multa administrativa y sancionado penalmente.
Carlos Espinoza Gastañaga Abogado	X		Para evitar mayores contagios, aunque con falencias, en cuanto a sus imposición de las horas establecidas, infringiendo por muchos ciudadanos el no acatamiento de no transitar en horas precisas.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE ENTREVISTAS

**Objetivo 1:** Analizar de qué manera el toque de queda influye en la restricción al derecho a la libertad de circulación interna.

**Pregunta N° 05:** A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que el toque de queda limita el adecuado desarrollo de las actividades cotidianas de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta

Pregunta N° 05	SI	NO	CONCLUSIÓN
<b>Operadores del Derecho</b>			
Junior Quispe Román Ministerio Publico	X		Por supuesto que sí, el toque de queda es una limitante para la realización de diferentes actividades que el ser humano estaba acostumbrado a realizar de manera cotidiana.
Walter, Iturriaga García, Ministerio Publico	X		Definitivamente que si limita en las personas el normal desarrollo de las actividades cotidianas, ya que el ser humano es eminentemente social, lo cual quiere decir que necesitamos socializar como los demás.
Fabrizio Tapia Vargas Asistente de Función Fiscal	X		Todas las actividades se han visto limitadas, sin embargo, fue por un derecho colectivo, la salud publica
Juan Martin Salas Bendezú Asistente de Función Fiscal	X		Dado que muchos desarrollan sus actividades en horas de la noche, específicamente en el turismo nocturno como los trabajadores en bares discotecas, pubs, tec.
Mariela Pérez Andía Asistente de Función Fiscal	X		Porque los negocios como discotecas y bares se vieron afectados
Magda Sánchez Arias Asistente de Función Fiscal	X		Ya que se establecen un horario rígido, no permitiendo el desarrollo de las actividades económicas, culturales, etc.
Carlos Espinoza Gastañaga Abogado	X		Atenta por cuanto está limitada su transitabilidad en horas fijadas pese a que nuestra Constitución otorga el libre tránsito nacional, aunque con el limitantes en estado de excepción y por esta pandemia solo queda acatar

## GUÍA DE ANÁLISIS DE ENTREVISTAS

**Objetivo Especifico N° 1:** Analizar de qué manera el toque de queda influye en la restricción al derecho a la libertad de circulación interna. Analizar de qué manera el toque

**Pregunta N° 06:** De acuerdo a sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que el toque de queda afecta el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito en los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Pregunta N° 06	SI	NO	CONCLUSIÓN
<b>Operadores del Derecho</b>			
Junior Quispe Roman Ministerio Publico		X	Yo diría que no tanto, siempre y en cuando este sustentada en la preservación de la vida humana, aunque el derecho al libre tránsito de las personas es algo constitucional e invulnerable, se sabe que en casos de situaciones de emergencia sanitaria y otros, estos derechos quedan relegados.
Walter, Iturriaga García, Ministerio Publico	X		El toque de queda se da en un determinado estado de emergencia por razones de emergencia, en ese entender y teniendo al Covid-19, como una pandemia, considero que de todas formas el derecho a la libertad de tránsito de las personas se vio afectado, más allá de la coyuntura actual
Fabrizio Tapia Vargas Asistente de Función Fiscal		X	Considero que es una excepción a las libertades.
Juan Martin Salas Bendezú Asistente de Función Fiscal	X		Creo se señaló en la pregunta n° 03, el toque de queda todavía afecta al libre tránsito de manera parcial, en algunos casos con trabajadores nocturnos, la afectación en mayor.
Mariela Pérez Andia Asistente de Función Fiscal		X	Porque es una medida decretada por la Presidencia de la Republica.
Magda Sanchez Arias Asistente de Función Fiscal		X	Ya que está amparada en nuestra Constitución, dentro de un estado de excepción.
Carlos Espinoza Gastañaga Abogado	X		Atenta por cuanto está limitada su transitabilidad en horas fijadas, pese a que nuestra Constitución otorga el libre tránsito nacional, aunque con el limitante en un estado de excepción y por esta pandemia, solo queda acatar.



## GUÍA DE ANÁLISIS DE las ENTREVISTAS

**Objetivo Especifico 2:** Determinar de qué manera la inmovilización social obligatoria incide en la restricción al derecho a la libertad de circulación externa

**Pregunta N° 07:** De acuerdo a su punto de vista ¿Cree Ud. que dentro del contexto de la pandemia fue efectiva la imposición de la inmovilización social obligatoria por parte del gobierno? Fundamente su respuesta.

Pregunta N° 07	SI	NO	FUNDAMENTO
<b>Operadores del Derecho</b>			
Junior Quispe Roman Ministerio Publico		X	Yo diría que no, ya que, a pesar de esta medida tomadas por el gobierno, los casos de covid 19, fueron aumentando, esto debido a que muchas personas sentían la necesidad de salir a trabajar y buscar el sustento económico para sus hogares, ello aumento el riesgo a contagiarse.
Walter, Iturriaga García, Ministerio Publico	X	X	A un inicio considero que fue efectiva, pero luego de un tiempo esta estrategia del gobierno funciono adecuadamente, ya que las personas necesitan trabajar para buscar el sustento económico, con lo cual pueden ayudar a sus respectivas familias
Fabrizio Tapia Vargas Asistente de Función Fiscal	X		Se ha tratado de cumplir con los lineamientos establecidos en busca de proteger un derecho colectivo.
Juan Martin Salas Bendezú Asistente de Función Fiscal	x		Dado que la gente acato las medidas, sin embargo, pasado un tiempo las necesidades fueron obligadas a salir y el gobierno flexibilizo dicha realidad.
Mariela Pérez Andia Asistente de Función Fiscal	X		Porque por la medida decretada bajaron los índices de contagio.
Mayda Sanchez Arias Asistente de Función Fiscal	X		Ya que a la apersona que no acataba se le sancionaba con una multa económica.
Carlos Espinoza Gastañaga Abogado	x		Como política del gobierno de turno, estuvo brindado conforme a la coyuntura internacional que se avecinaba por la pandemia

## GUÍA DE ANÁLISIS DE ENTREVISTAS

**Objetivo Especifico 2:** Determinar de qué manera la inmovilización social obligatoria incide en la restricción al derecho a la libertad de circulación externa

**Pregunta N° 08:** A partir de su experiencia ¿Considera Ud. que al restringir la libertad de circulación externa mediante la inmovilización social obligatoria afecta el estado socio-emocional de las personas de Cusco? Fundamente su respuesta.

Pregunta N° 08	SI	NO	FUNDAMENTO
Operadores del Derecho			
Junior Quispe Roman Ministerio Publico	X		Pues muchas personas tenían planes establecidos con anterioridad, y al darse este tipo de medidas, más allá de la coyuntura actual, muchos ciudadanos se vieron afectados socioemocionalmente al no poder viajar a otros lugares fuera de la ciudad del Cusco.
Walter, Iturriaga García, Ministerio Publico	X		De todas formas al restringirse la circulación externa, muchas personas se vieron afectadas sociemocionalmente, ya que limitaron a poder viajar fuera de la Ciudad del Cusco, y por ende cortaron muchos planes ya establecidos con anterioridad.
Fabrizio Tapia Vargas Asistente de Función Fiscal	X		Afecto al ser el Cusco una ciudad concurrida y turística por tanto a afectado a varias personas.
Juan Martin Salas Bendezú Asistente de Función Fiscal	X		Debemos considerar que en el Cusco las personas se caracterizan por sé muy curiosos y buenos anfitriones, el confinamiento limitó la forma de vivir a la que estábamos acostumbrados por ello afecto a nuestras emociones.
Mariela Perez Andia Asistente de Función Fiscal	X		En su gran mayoría ya que se vio afectado muchos negocios y actividades de diversión.
Magda Sanchez Arias Asistente de Función Fiscal	X		Ya que al estar confinaos en un solo lugar que sin salir afecto emocionalmente ante las obligaciones académicas, económicos, legales, etc, y al estar entiendo y poder desarrollar sus actividades cotidianas es que afecto tanto económica, social y emocional.
Carlos Espinoza Gastañaga Abogado	X		Atenta, aunque todos lo tomas o no afecta de diferente manera en trastornos de ansiedad, angustia y hasta enojo por la incertidumbre de lo que puede venir a nivel también de contagio, tanto mayor los trastornos enunciados a nuestro, adultos mayores.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE ENTREVISTA

**Objetivo Especifico 2:** Determinar de qué manera la inmovilización social obligatoria incide en la restricción al derecho a la libertad de circulación externa

**Pregunta N° 09:** Desde sus conocimientos jurídicos ¿Considera Ud. que la inmovilización social obligatoria afecta el ejercicio del derecho a la libertad de circulación externa de los ciudadanos de Cusco? Fundamente su respuesta.

Pregunta N° 09	SI	NO	FUNDAMENTACION
Operadores del Derecho			
Junior Quispe Roman Ministerio Publico	X		En cierta medida afecta, pero al tratarse de una situación sanitaria muy importante, las personas tienen que acatar las disposiciones del gobierno de turno, a pesar de que estas restricciones afecten ciertos derechos fundamentales de la persona.
Walter, Iturriaga García, Ministerio Publico	X		Puesto que se cortan las opciones de conocer otros lugares fuera del Cusco, pero al tratarse de una situación de emergencia, no nos queda más que acatar las disposiciones del gobierno.
Fabrizio Tapia Vargas Asistente de Función Fiscal	X		Ha sido una restricción excepcional en busca de un bien colectivo.
Juan Martin Salas Bendezú Asistente de Función Fiscal	X		La posibilidad de salir de nuestro territorio, que este como caso fue afectado por la inmovilización social dado que no existe transporte a disposición.
Mariela Perez Andía Asistente de Función Fiscal	X		Porque es un derecho fundamental de las personas.
Magda Sanchez Arias Asistente de Función Fiscal		X	Ya que al estar en un estado de excepción y amparado por la Constitución se restringen algunos derechos fundamentales
Carlos Espinoza Gastañaga Abogado	X		Estando en Estado de Emergencia sanitaria decretado por el Gobierno nos obliga a permanecer en casa, lo cual afecta el libre tránsito pero con la salvedad de que es para prevenir el contagio del mortal Covid-19.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco- 2020.

**Objetivo General:** Determinar de qué manera el confinamiento social obligatorio incide en las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, cusco, 2020.

**AUTOR (A):** Fernando Huaman Ancassi

**FECHA :**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Expediente N° 00733-2010-PHC/TC del Tribunal Constitucional	La libertad de tránsito o derecho de locomoción busca reconocer que todo nacional o extranjero con residencia establecida pueda circular libremente o sin restricciones por el ámbito de nuestro territorio, pues al ser un sujeto con capacidad de autodeterminación tiene la libre opción de disponer cómo o por dónde decide desplazarse. Es uno de los derechos de mayor implicancia en el ámbito de la libertad personal perteneciente a cada individuo. Las restricciones calificadas como explícitas se encuentran reconocidas de modo expreso y pueden estar referidas tanto a supuestos de tipo ordinario, como los enunciados por el	Se destaca la importancia del derecho a la libertad de tránsito como uno de los derechos de mayor implicancia en el ámbito de la libertad personal perteneciente a cada individuo. El Tribunal destaca las restricciones a este derecho como supuestos de tipo extraordinario como son los Estados de Emergencia.	Las restricciones al derecho de la libertad de tránsito a pesar de tratarse de un supuesto de tipo extraordinario como es el Estado de Emergencia, el confinamiento social a consecuencia de virus que ocasiono el covid 19 incide en la restricción de la libertad de tránsito.

	<p>inciso 11 del artículo 2° de la Constitución (mandato judicial, aplicación de la ley de extranjería o razones de sanidad) como a supuestos de tipo extraordinario (los previstos en los incisos 1 y 2 del artículo 137° de la Constitución, referidos a los estados de emergencia y de sitio, respectivamente).</p>		
--	--	--	--

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco- 2020.

**Objetivo General:** Determinar de qué manera el confinamiento social obligatorio incide en las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, cusco, 2020.

**AUTOR (A):** Angel Ernesto Mendivil Mamani

**FECHA :**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Mendivil (2017). El Derecho a la libertad de la persona humana y la Seguridad Jurídica en el Perú	El derecho a la libertad que tiene la persona humana, encierra aspectos importantes que están relacionados con su independencia, autonomía o exención en el marco de una autonomía privada, donde prevalece la decisión personal o colectiva, de lo cual se desprende que el derecho a la libertad constituye la capacidad que tiene la persona humana para hacer todo lo que considere conveniente dentro del marco de la ley, sin restricciones.(p.54)	Se establece que el derecho a la libertad de tránsito es un derecho que ejerce la persona humana por la autonomía privada que posee, sin restricciones, únicamente las señaladas por la norma.	El derecho de la libertad de tránsito es un derecho de suma importancia que tiene la persona humana, que le otorga la capacidad de auto albedrio, siendo que el confinamiento social constituye un factor que incide en las restricciones a este derecho.

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco- 2020.

**Objetivo General:** Determinar de qué manera el confinamiento social obligatorio incide en las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, cusco, 2020.

**AUTOR (A):** Maria Teresa Vargas Pérez

**FECHA** : ...

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<b>Título:</b> El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco- 2020.			
<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2004), en su investigación titulada “Informe Defensorial N° 81. Libertad de Tránsito y Seguridad Ciudadana. Los enrejados en las vías públicas de Lima Metropolitana”</p>	<p>No se puede admitir un cierre absoluto de una vía pública ya que ello afectaría el contenido esencial del derecho al libre tránsito. Consecuentemente, se debe garantizar que los enrejados no sean un obstáculo para el ejercicio del derecho al libre tránsito, sino sólo una limitación razonable o proporcional. Ello quiere decir que dicha medida tiene que estar justificada por los hechos que le han dado origen, el crecimiento de la delincuencia; por la necesidad de salvaguardar un interés público superior, la protección del bien jurídico. (p. 9).</p>	<p>La tesis desarrolla por el autor estudia el impacto que tiene los enrejados en las vías públicas de Lima Metropolitana sobre el derecho a la libertad de tránsito, manifestando que no es posible admitir cierres de vías públicas debido a que constituye una restricción al derecho de la libertad de tránsito.</p>	<p>El confinamiento social dispuesto a consecuencia de la pandemia originada por el virus del Covid 19 de manera definitiva incide en la restricción del derecho a la libertad de tránsito de las personas debido al impedimento de transitar libremente por la vía pública.</p>

**GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera el toque de queda influye en la restricción del derecho a la libertad de tránsito interno.

**AUTOR (A):** Natalia Martinez

**FECHA:**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>El Tribunal Constitucional, en el EXP. N.º 00605-2008-PA/TC LIMA</p>	<p>Reconoce que el derecho de libre tránsito no solo aplica para los ciudadanos peruanos, sino también para los extranjeros y, como tal, se deben establecer las garantías necesarias para el libre desarrollo de este derecho no solo fundamental, sino fundante. Es decir, este derecho es presupuesto del ejercicio de otros derechos fundamentales, ya que su actuación está intrínsecamente relacionada con el derecho de desarrollo de la libre personalidad; en tanto el primero permitirá el desempeño del ser humano en virtud de este.</p>	<p>Establece la importancia que tiene el derecho a libertad de tránsito, que constituye una garantía de las personas para su ejercicio de forma íntegra; se la misma forma establece que este derecho es presupuesto para el cumplimiento de otros derechos.</p>	<p>Entendida al toque de queda como la limitación a la libertad de movimiento que tiene una persona en el horario y días determinados por la Autoridad, esta medida influye de manera significativa en la restricción del derecho a la libertad de tránsito por las limitaciones que dispone.</p>

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco- 2020.



**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera el toque de queda influye en la restricción del derecho a la libertad de tránsito interno.

**AUTOR (A):** Merck Benavides Benalcázar y Teresa de Jesús Armas Calderón

**FECHA:** ..

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Tesis de grado de la Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ecuador, titulado “La Libertad de Transitar las personas dentro y fuera de nuestro territorio y su efecto jurídico en la Legislación Ecuatoriana”, cuyos autores son Merck Benavides Benalcázar Teresa de Jesús Armas Calderón</p>	<p>Nuestra legislación dice con respecto al tema: Artículo. 23 de la Constitución de la República: “Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas lo siguiente: 14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia. Los ecuatorianos gozarán de libertad para entrar y salir del Ecuador. En cuanto a los extranjeros, se estará a lo dispuesto en la ley. La prohibición de salir del país solo podrá ser ordenada por juez competente, de acuerdo con la ley”.(Constitución de la República del Ecuador, 2008) (p.37).</p>	<p>La Constitución Ecuatoriana regula el derecho a la libertad de tránsito, tanto de personas nacionales como internacionales, la misma que establece la garantía que otorga el Estado para su ejercicio.</p>	<p>En conclusión, el toque de queda como la limitación a la libertad de movimiento que tiene una persona en el horario y días determinados por la Autoridad, incide de forma directa respecto del derecho a la libertad de tránsito, ya que la persona no hace uso de ese derecho debido al confinamiento social.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco- 2020.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera el toque de queda influye en la restricción del derecho a la libertad de tránsito interno.

**AUTOR (A):** Daniel Oponete

**FECHA** : 25 de abril de 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Trabajo titulado: "La restricción ilegal del libre tránsito como obstáculo para el ejercicio del derecho a la participación y manifestación política" de Daniel Oponete de la Universidad Católica Andrés Bello en Venezuela.	Toda persona puede transitar libremente y por cualquier medio por el territorio nacional, cambiar de domicilio y residencia, ausentarse de la República y volver, trasladar sus bienes y pertenencias en el país, traer sus bienes al país o sacarlos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. En caso de concesión de vías, la ley establecerá los supuestos en los que debe garantizarse el uso de una vía alterna. Los venezolanos y venezolanas pueden ingresar al país sin necesidad de autorización alguna". Si bien no se trata de un derecho absoluto, sus limitaciones deben estar establecidas por ley y cualquier restricción adicional solo sería válida previa declaratoria de un estado de excepción que contemple la suspensión de las garantías de este derecho, por lo que las restricciones de hecho que	La Constitución Venezolana reconoce el derecho a la libertad de tránsito de las personas, el mismo que esta establece que no se trata de un derecho absoluto, estableciendo los limitantes regulados por la norma.	En el Venezuela se regula el derecho a la libertad de transtio que constituye un derecho que tiene limitaciones reguladas por la norma cualquier restricción adicional solo sería válida previa declaratoria de un estado de excepción que contemple la suspensión de las garantías de este derecho.

	se impusieron en agosto de 2016 a este derecho, constituyen una violación al derecho al libre tránsito. (p.1)		
--	---	--	--

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco- 2020.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la inmovilización social obligatoria incide en la restricción del derecho a la libertad de tránsito externo.

**AUTOR (A):** Melanie Francisca Farias Farías y Paula Carolina Sandoval Molina.

**FECHA:**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Trabajo titulado: “La libre circulación de Trabajadores en los procesos de Integración regional Mercosur, CAN, Unasur y Alianza del Pacífico”.</p>	<p>La migración de carácter laboral en los procesos de integración no encuentra sus bases legitimadas en toda Latinoamérica, ya que no existe un verdadero derecho a la libre circulación de trabajadores. En Chile, el derecho interno no tiene una normativa que hable de la libre circulación, Chile sí ha firmado Tratados Internacionales que tendrían un efecto similar que es el Acuerdo de Residencia del Mercosur, que permite a los ciudadanos de los países signatarios a obtener primero una visa temporaria y luego si lo desea la visa permanente en otro país parte del acuerdo. El objetivo de este acuerdo no es establecer el derecho a la libre circulación de trabajadores, pero permite que las personas nacionales de los Estados parte tengan mayores facilidades para trasladarse a otro país, residir en él en cualquier actividad lícita, por cuenta propia o ajena.(p.95)</p>	<p>En el trabajo se hace un estudio del grupo migratorio de los trabajadores con relación a su derecho a la libre circulación en los países del Mercosur. Establece que Chile reconoce el derecho de la libre circulación a sus través de un Acuerdo Internacional, ello a pesar de no hacerlo de forma expresa es un avance a la protección de dichos trabajadores con la finalidad de circular con total normalidad con motivo del desempeño de actividades de carácter lícito.</p>	<p>La libertad de circulación de los trabajadores migrantes en Chile aún no tiene una regulación expresa, sin embargo, se demuestra la necesidad de una regulación, siendo necesaria una regulación a nivel Latinoamérica para evitar de esta forma las restricciones al derecho de la libertad de tránsito</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco- 2020.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la inmovilización social obligatoria incide en la restricción del derecho a la libertad de tránsito externo.

**AUTOR (A):** Elsa Guerra Rodriguez

**FECHA:** ...

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
-------------------	-----------------------------------	------------------------	------------

<b>Título:</b> El confinamiento social obligatorio y las restricciones del derecho a la libertad de tránsito, Cusco- 2020.			
<p>Tesis de grado de la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador, titulado “El derecho humano a la movilidad humana; su desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Ecuatoriana”.</p>	<p>internacional de la movilidad humana han dado lugar a consolidación de estándares que han sido acogidos no solo por organismos transnacionales, sino también por los sistemas nacionales de derechos humanos: derecho a la movilidad humana, derecho a solicitar y recibir refugio, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad de circulación y residencia, derecho al debido proceso, derecho a la nacionalidad, prohibición de criminalización de migrantes, el principio de no devolución, entre otros. La lista de los estándares no es taxativa, sino que es extensiva, se puede ir incrementando a medida que se conocen las situaciones fácticas de las personas en situación de movilidad.</p>	<p>El análisis que se realiza en la investigación es respecto de los migrantes en el País de Ecuador, teniendo como resultado que un migrante en dicho país tiene entre otros derechos reconocidos, al derecho a la libertad de tránsito.</p>	<p>En conclusión, el derecho a la libertad de tránsito es un derecho que también le corresponde a los migrantes que se encuentran en Ecuador; por lo que no se les puede restringir del derecho de transitar libremente por el territorio.</p>

**GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la inmovilización social obligatoria incide en la restricción del derecho a la libertad de tránsito externo.

**AUTOR (A):** Rubén Hernández Valle y Luis Díez Picazo

**FECHA :**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
-------------------	-----------------------------------	------------------------	------------

<p>En el Artículo titulado “La libertad de tránsito” desarrollado en Costa Rica</p>	<p>En principio toda persona tiene el derecho de circular libremente por todo el territorio nacional, sin estar sujeta a ningún control administrativo previo.</p> <p>Sin embargo, la ley establece una serie importante de limitaciones por diversos motivos. Como por temas penales cuando el juez impone al imputado la prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares, así la prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el. En materia civil, los menores y los mayores sometidos a curatela deben permanecer en el domicilio de sus representantes legales.</p>	<p>En el País de Costa Rica se reconoce el derecho a la circulación de forma libre, la misma que establece restricciones para su ejercicio. Tales restricciones son las establecidas en materia Penal que se da ante la comisión de un delito y en materia civil en el caso de los mayores incapaces quienes están representado por curadores.</p>	<p>En el Costa Rica se regula el derecho a la libertad de tránsito que constituye un derecho que tiene restricciones reguladas por la norma.</p>
---	--	--	--